

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 29 PAGINAS

Precio del ejemplar \$ 3

Año CIV / Santa Fe, Martes 24 de Mayo de 2022 /

27028

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01909-0000061-8

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "REGULACIÓN BAJO LAS ENCADENADAS Y DEFENSA BARRIO EL PROGRESO - DISTRITO TEODELINA - DPTO. GRAL. LÓPEZ - PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 111.445.108,36

PLAZO DE OBRA: 8 (ocho) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 - HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" y "600 - OBRAS DE ARTE"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 167.167.662,54

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL:

"500 - HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 49.422.849,27

"600 - OBRAS DE ARTE" \$ 62.022.259,09

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 09 de Junio de 2022

Hora: 12:00 hs.

Lugar: en Teatro J. Gutiérrez Martín - calle J. Roberti 363 - Teodelina - Provincia de Santa Fe.

CONSULTAS DEL PLIEGO:

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 - (3000) Santa Fe - República Argentina

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 36385 May. 24 May. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001373

OBJETO: ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE MEDIA TENSION POR GESTION ABIERTA DE COMPRAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.336.527,51 (Pesos, veintinueve millones trescientos treinta y seis mil quinientos veintisiete con 51/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/06/2022 - HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001374

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LINEAS AEREAS Y SUBTERRANEAS DE MEDIA Y BAJA TENSION DE LA EPESF EN EL AREA DISTRIBUCION SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.452.760,40 (Pesos, once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta con 40/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/06/2022 - HORA: 10,00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso -
Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe
S/C 36360 May. 24 May. 27

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20 /2.022
EXPEDIENTE: 000-185/2.022

MONTO AUTORIZADO: \$ 16.440.000,00 (Pesos: dieciséis millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 10 / 06 /2.022 - 10:00 horas

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

OBJETO: ADQUISICION EN COMODATO DE 35 BOMBAS PARA ALIMENTACION ENTERAL Y 85 DE ADMINISTRACION PARENTERAL CON SUS RESPECTIVOS SET CON OPCION A PRORROGAR POR UN PERIODO MAS IGUAL

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B.ITURRASPE.

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Beruti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe.

Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29740-29721

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6580,00 (Pesos: seis mil quinientos ochenta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 648,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1° Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 36365 May. 24 May. 26

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROVINCIAL N° 18

LICITACIÓN PÚBLICA 11/22

Objeto: Adquisición de asfalto.

Precio del pliego: \$ 57.500 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos)

Presupuesto oficial: \$ 11.500.000 (Pesos Once Millones Quinientos Mil)

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de Junio de 2022 a las 13:00 hs.

Apertura de sobres: 9 de Junio de 2022 a las 14:00 hs.

Lugar de recepción, apertura, venta y consulta del pliego: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.

comprasruta18@gmail.com

corredorvial4@icpaz.com.ar

oficinatecnicaruta18@gmail.com

\$ 90 477765 May. 24 May. 26

LICITACIÓN PÚBLICA 12/22

Objeto: Adquisición de Ifo60.
 Precio del pliego: \$ 13.200 (Pesos Trece Mil Doscientos)
 Presupuesto oficial: \$ 2.640.000 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil) Recepción de ofertas: Hasta el 9 de Junio de 2022 a las 13:30 hs.
 Apertura de sobres: 9 de Junio de 2022 a las 14:30 hs.
 Lugar de recepción, apertura, venta y consulta del pliego: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.
 comprasruta18@gmail.com
 corredorvial4@icpaz.com.ar
 oficinatecnicaruta18@gmail.com
 \$ 90 477766 May. 24 May. 26

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 8498/22
 DECRETO N° 16.716 -
 EXPEDIENTE N° 262.439-C-2022

Objeto: Adquisición de 105 metros de Tubos de H° A° de 0,80 metros de diámetro, clase I, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 30-05-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 45 477913 May. 24

LICITACIÓN PRIVADA N° 8499/22
 DECRETO N° 16.717 -
 EXPEDIENTE N° 262.467-C-2022

Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para realizar tomado de juntas y sellado de fisuras del Pavimento Urbano en distintos sectores de la Ciudad, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 27-05-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 45 477914 May. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/22

Objeto: Contratar la provisión de 150 contenedores de residuos color verde, con capacidad de 1.100 litros, y la provisión de 70 repuestos (entre ellos ruedas, pernos y tapas) para contenedores de residuos, destinado todo a la reposición de los mismos en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones ciento once mil quinientos c/00/100 (\$ 8.111.500).

Valor del Pliego: Pesos dieciséis mil doscientos veintitrés c/00/100 (\$ 16.223).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477910 May. 24 Jun. 07

COMUNA DE PRESIDENTE ROCA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Objeto: Adquisición de insumos y materiales para la construcción de Rizado en Camino Rural.

Monto de Presupuesto Oficial: \$ 27.171.000

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del valor de la oferta.

Venta de Pliego: hasta el 30/05/22. Valor del Pliego: \$ 5.000.

Apertura de Ofertas: 26/05/22 a las 9:30 hs en la Sala de Reuniones de la Comuna, sito en calle Pbro. Pedro Torres N° 45 de Presidente Roca.

Consulta e Informes: Comuna de Presidente Roca-Pbro Torres 045-Tel: 03492-485030.

Recepción de Ofertas: hasta el día 24/05/22 a las 9:00 hs en la Comuna.

\$ 225 477795 May. 24 May. 31

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 4/2022 para la contratación de los siguientes servicios, por el plazo de un (1) año:

Ítem N° 1. Seguros Personal Comunal.

a) Seguro de Riesgos de Trabajo.

b) Seguro de Vida Colectivo por los montos del Decreto N° 1567/74, actualizados según la SSN.

c) Indemnizaciones por las causales establecidas en el Artículo 23°, incisos c) y g) Ley Provincial N° 9286, montos según artículo N° 24.

Ítem N° 2. Seguro de Responsabilidad Civil, vehículo y maquinaria comunal.

Ítem N° 3. Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cobertura por reclamos por daños y lesiones ocurridos en espacios públicos y privados de dominio comunal.

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 09:00 horas del día 07 de Junio de 2022 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 477874 May. 24 Jun. 07

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2022

Nuevo cronograma

Objeto: Venta de equipos y materiales en desuso.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 31/5/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 31/5/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 31/5/2022.

Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cinco mil (\$ 5.000).

\$ 450 477824 May. 24 Jun. 07

COMUNA DE ARRUFO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 N° 03/2022

Objeto: Convocatoria a Licitación Pública para Concesión de la Terminal de Omnibus de Arrufo.

Apertura: 10:00 horas del día 06 de junio de 2022 – Sede Comuna de Arrufo - 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo –

Valor del pliego: \$ 2.000,00.-

Venta de pliegos: sede comunal – 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo – Comuna de Arrufo

Recepción de ofertas: hasta las 09:00 horas del día 06 de junio de 2022.-

Informes: Tel/Fax: 03491-493211/374/Mail: secretaria@comunadea-rrufo.gob.ar

\$ 108,90 478111 May. 24 May. 26

LICITACIONES ANTERIORES**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PRIVADA N° 835

Objeto: DESMALEZADO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10/06/22 – 09:00 hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida al Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/06/22-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 20/05/22 hasta el 10/06/22 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Noelia Carreras TE: 0342 450 4642 noelia.carreras@aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Oferta: \$60.000 (sesenta mil) mantenida por un tiempo mínimo de 60 días

Presupuesto Oficial: \$ 2.294.400

Consultas Técnicas: Sergio Beato Te: 03464 4290000 – Flamini, Emilio 03464 455 5703 emilio.flamini@aguassantafesinas.com.ar

S/C 36368 May. 23 May. 24

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACION PRIVADA N° 06/2022
Expediente N° 01806-0002825-2

OBJETO: Alquiler y mantenimiento central telefónica IP
Fecha de Apertura: 26/05/2022 - 11:00 horas
Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "ISLAS MALVINAS".
Presupuesto Oficial: \$ 1.900.000 (un millón novecientos mil pesos)
Adquisición de pliego: Sitio Web: <https://aerouertprosprip.cpmJinstitucipnal/licitaciones/>
Consulta y contacto: Licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
Valor del Pliego: \$ 1324,8
Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: meet.google.com/yin-ccpz-khc
S/C 36366 May. 23 May. 24

HOSPITAL GRAL. SAN MARTIN -S.A.M.CO. FIRMAT

LICITACION PUBLICA N° 01/22
RECTIFICATORIA Y NUEVA
FECHA DE APERTURA

OBJETIVO DEL LLAMADO: Adquisición de 2 (dos) LAVARROPAS AUTOMATICAS INDUSTRIALES DE 20 KG. y 2 (dos) SECADORAS AUTOMATICAS INDUSTRIALES DE 15 KG.; con destino al Servicio de Lavandería del Hospital Gral. San Martin S.A.M.Co. Firmat.

NUEVA FECHA LIMITE Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Serán recepcionados hasta 30-05-2022 – Hora: 09:30 Hs. En el "Hospital Gral. San Martin" S.A.M.Co. Firmat, cito en av. Santa Fe 1860, de la ciudad de Firmat Santa Fe.

NUEVA FECHA LIMITE Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se efectuará el día 30-05-2022 – Hora: 10:00 Hs. En el "Hospital Gral. San Martin" S.A.M.Co. Firmat, cito en av. Santa Fe 1860, de la ciudad de Firmat Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$1620,00
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIO: \$648,00
Informes: Hospital Gral. San Martin – S.A.M.Co. Firmat -
Correo electrónico: compras.samcofirmat@santafe.gob.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 36372 May. 23 May. 24

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL

LICITACION PRIVADA N° 04/2022

Objeto: Adquisición equipamiento informático IMPSR.
Presupuesto Estimado: \$ 2.460.000.
Costo de pliegos: \$ 6.642.
Adquisición de pliegos: hasta el 10/06/2022, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

Consulta y retiro de pliegos: Consulta e impresión del pliego la pagina de internet: www.impsr.gob.ar

Presentación de las ofertas: hasta las 11:00 hs del 13 de Junio de 2022 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 13 de Junio de 2022, 11:00 hs.
Lugar de apertura de ofertas: 2° piso de San Lorenzo 1055-Rosario.
Garantía de ofertas: \$ 24.600.
Costo impugnación: \$ 4.920.
\$ 450 477723 May. 19 Jun. 02

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Fecha de Solicitud: 05/05/2022
Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.
Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.
Tipo de Contratación: Pública
N° de Licitación: 01/2022
Objeto: El objeto de la misma corresponde a la Licitación Pública para la explotación comercial de una guardería de kayaks, piraguas, tablas de windsurf y cualquier embarcación sin motor que no supere la máxima eslora de las embarcaciones anteriormente citadas.
Presupuesto Oficial: \$ 48.600.000
Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Ro-

sario E.E.M. - Av. Costanera sin y Escauriza - Rosario - Tel: 453-349113783 - Los días hábiles desde el 16 de Mayo de 2022 y hasta el 06 de Junio de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 10.000
Recepción de Oferta: Hasta las 09:30 hs. del día 07 de Junio de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 07 de Junio de 2022 a las 10:00 Hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 450 477034 May. 10 May. 24

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022
(DECRETO N° 0138/2022)

OBRA: REFACCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SANTA FE-GRAL. MANUEL BELGRANO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 102.268.943,00
APERTURA PROPUESTA: 3 de Junio de 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9:00 hs. De la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de infraestructura y Gestión hídrica, - 3er. piso -Palacio Municipal, calle Salta N°2951

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N°2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Dirección Despacho General de la Subsecretaría de infraestructura dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la pag. Web.

CONSULTA E INFORMES: Dirección Despacho General de Subsecretaría de Infraestructura (T.E. 4508160 o por correo electrónico: despacho.obraspublicas@santafeciudad.gov.ar o obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com)
\$ 135 478116 May. 23 May. 26

LICITACION PUBLICA N° 21 (LP 21-DGU-22)
Resolución 088/22

OBJETO: Adquisición de hormigón H-30 y Relleno de Densidad Controlada para trabajos de bacheo, según especificaciones técnicas.

Presupuesto Oficial: \$ 5.078.370,00
Pliego de bases y condiciones: Sin Costo
Entrega del pliego: disponible en la página oficial del municipio. Auto: (<http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html>).

Fecha y hora de apertura: 01 de junio de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrá remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los sgtes. correos electrónicos (respetando fecha y hora consignados):

* licitaciones@santafeciudad.gov.ar
* compras@santafeciudad.gov.ar
* licitacionessfc@gmail.com

Lugar de acto de lectura de ofertas: Dirección de Compras (o lugar a designar). Consultas: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508172

\$ 135 478007 May. 23 May. 26

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOCALES DE UN SECTOR DEL BARRIO COUNTRY 16

Apertura: Lunes 06 de Junio de 2022 a las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Junio de 2022 hasta las 13.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835).-

Valor del Pliego: Sin Costo. Disponible en la Página Web de la Municipalidad de Pueblo Esther <https://puebloesther.gob.ar/>.-

Presupuesto Oficial: \$51.600.014,07 (pesos cincuenta y un millones seiscientos mil catorce con cero siete centavos).-

Informes: 03402-499049 int. 260 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 225 478034 May. 23 May. 30

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 02/2022

Objeto: Adquisición de dos tractores.
 Apertura: 26/5/22 – 11:00 Hs.
 Venta hasta: el 26/5/2022 hasta las 9:00 hs.
 Valor de del pliego: \$ 5.000,00.
 Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas TeL (03471) 451001/450022
 Correo Electrónico: despacho@lasrosas.gob.ar
 Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.
 Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.
 Departamento Belgrano - Santa Fe.
 Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 26 de Mayo de 2022.

\$ 225 477673 May. 19 May. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/22

Objeto: un utilitario liviano.
 Valor de pliego: \$ 1.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 24/05/22 a las 12:00 hs.
 Cierre de presentación de las ofertas: 26/05/22 – Hora: 10:00 hs.
 Apertura de las ofertas: 26/05/22 – Hora: 10:30 hs.
 Presupuesto oficial: \$ 3.000.000.
 Lugar: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 – CP: 3013 – San Carlos Centro – gobiernosancarloscentro@gmail.com – Tel/fax: 03404-420021.
 \$ 135 477973 May. 20 May. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

La Municipalidad de San Genaro llama a Licitación Pública.
 Objeto: Elevador articulado de Arrastre.
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan La-zarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401) 448230 hasta el día 31 del mes de Mayo de 2022 a las 9:00 horas.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:15 hs. del 31/05/2021.
 Apertura de ofertas: en sede municipal a las 9:30 hs. del 31/05/2021.
 Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 5.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 30.000).
 \$ 450 477743 May. 19 Jun. 02

MUNICIPALIDAD DE PEREZLICITACION PUBLICA N° 014/2022
(Decreto 229/22 del 29/04/22)

OBJETO: "Adquisición de adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados para calles del Barrio Esso".
 Presupuesto Oficial: \$6.885.000
 Apertura: 31/05/2022 – Hora: 10:30 hs.
 Recepción del pliego: Hasta 27/05/2022 – 9:30 hs.
 Calle Sarmiento 1198 – Pérez.
 Valor del pliego: \$6.885
 Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.
 \$ 450 477541 May. 17 Jun. 1

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZALICITACIÓN PÚBLICA N° 8496/2022
DECRETO N° 16.714 -
EXPEDIENTE N° 262.570-C-2022

Para la contratación del servicio de recolección de ramas y yuyos, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.
 APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 31-05-2022, a las 09:00.
 INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.
 ESPERANZA, 13 de Mayo de 2022.
 LUCIANO CARLOS REZZOAGLI
 Secretario de Hacienda
 \$ 450 477730 May. 16 May. 31

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALESLICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022
Segundo llamado

Objeto: contratar el (i) Aserrado y demolición de 303,90 metros cuadrados de pavimento flexible, (ii) Aserrado y demolición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento rígido, (iii) Excavación mecánica de 2.976,98 metros cúbicos de suelo, (iv) Provisión, acarreo y colocación de 135 metros de cañería P.V.C. de 200 milímetros de diámetro; (y) Provisión, acarreo y colocación de 3.068,30 metros de cañería P.V.C. de 160 milímetros de diámetro; (vi) Relleno y compactación de 2.496,48 metros cúbicos de suelo, (vii) Reposición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento de hormigón, (viii) Reposición de 303,90 metros cuadrados de pavimento asfáltico, (ix) Ejecución de 312 conexiones domiciliarias de 0,110 metros de diámetros y, (x) Construcción integral de 2 bocas de registro de H° A° .
 Presupuesto oficial: \$ 33.600.000,00 -IVA incluido-
 Plazo de ejecución: diez (10) meses.

Acceso a los pliegos: son gratuitos y se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitacionS-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Valor del pliego: sin costo.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gob.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 20/05/22 a las 12:00 hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 24 de Mayo de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Acto de apertura: 24 de Mayo de 2022, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103, Salón de los Encuentros.

Sunchales, Mayo de 2022.

\$ 450 477432 May. 13 May. 30

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 05/22

Objeto: Contratación de una aseguradora para cubrir riesgos de trabajo y enfermedades profesionales.

Apertura de ofertas: miércoles 22 de Junio de 2022 a las 10:00 hs., en la sala Posta de San Martín de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 15 de Junio de 2022 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 17 de Junio de 2022 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil).

Presupuesto oficial: \$ 24.000.000 (veinticuatro millones).

\$ 450 477043 May. 10 May. 24

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2022

Objeto: provisión, acarreo y montaje de un multijuego (mangrullo) y piso antigolpe para espacio público.

Fecha de apertura: Día 24 de Mayo de 2022, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Cinco mil (\$ 5.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 438 477029 May. 10 May. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PUBLICA N° 021/22

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas en el Centro Comercial a Cielo Abierto (C.C.A.) y otros sectores de la ciudad, por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas, desde el mes de Julio a Diciembre de 2022, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones cuatrocientos mil c/00/100

(\$8.400.000.-)-Valor del Pliego: Pesos dieciséis mil ochocientos c/00/100 (\$16.800.-)-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - 6v. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un () día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477530 May. 17 Jun. 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/22

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con operador por 800 hs, que contenga caja con baranda volcable de 5m. de largo e hidrolevador de hasta 16 TN, destinado al traslado y/o colocación de columnas de alumbrado público y caños de desagües, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones ciento sesenta mil c/00/100 (\$ 4.160.000).

Valor del Pliego: Pesos ocho mil trescientos veinte c/00/100 (\$ 8.320).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477380 May. 13 May. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PÚBLICA (Expediente: 6948/2022 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Fecha de solicitud: 6 de Mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: —

Nro. de Expediente: 6948/2022 C

Presupuesto oficial: \$ 9.878.281,00

Valor del Pliego: \$ 10.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7° Piso 3° - O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7° Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 07 de junio de 2022 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 450 477556 May. 17 Jun. 1

LICITACION PÚBLICA (Expte. 6952/2022 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Sur "Rosa Ziperovich".

Fecha de solicitud: 6 de Mayo de 2022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: —

Nro. de Expediente: 6952/2022 C

Presupuesto oficial: \$ 4.438.262,00

Valor del Pliego: \$ 5.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7° Piso 3° - O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7° Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 08 de junio de 2022 a las 10:00 hs. o el poste si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, 8 Aires 711 Piso 3°.

\$ 450 477557 May. 17 Jun. 1

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 02/2022:

Objeto: Compra de hormigón elaborado 11-21.

Lote 1: 500 M3 de hormigón elaborado H-21 - incluye el transporte del material al lugar de la obra.

Valor del pliego: \$ 4.000,00 - Venta desde el 16/05/2022 hasta el 27/05/2022 a las 12:00 hs.

Cierre presentación de las ofertas: 30/05/2022 - Hora: 09:00 hs.

Apertura de las ofertas: 30/05/2022 - Hora: 09:30 hs.

Lugar: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas técnicas: hasta el 27/05/2022 - 12:00 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 477674 May. 19 Jun. 02

COMUNA DE LOS MOLINOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

Objeto: Adquisición de rodado 0 Km.

Objeto:

Lote N° 1: Tractor.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio con un costo de \$ 15.000 y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: comunalm1926@gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 16 de Mayo de 2022 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 16 de Mayo de 2022 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos - Av. Nuestra Señora del Rosario 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.

Los Molinos, 05 de mayo de 2022.

\$ 300 477061 May. 10 May. 24

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONTEROS LUZ ROSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 477720 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. CUNEO LIZ para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 477722 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FARIAS HECTOR ANTONIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 477719 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GIORDANO GLORIA AMANDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 477718 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROLDAN BLANCA DELIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 45 477716 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GARCIA IRMA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 45 477139 May. 11 May. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PERALTA JOSE EDUARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 45 477136 May. 11 May. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SOLITRO OSCAR ORFELIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 45 477134 May. 11 May. 26

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo N° 779 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de Abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. Victoria Anahí Cabrera, titular de D.N.I. N° 35.031.903, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

Disposición N° 26/2022. Venado Tuerto, 18 de Abril de 2022. Y vistos:... Resulta: ... Y considerando:... El Director Provincial de Promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y familia interior dispone: 1.- La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente en relación a los hermanos Isaías Leonel López, D.N.I. N° 50.351.419, nacido el 10/03/2010, Dana Elizabeth López, D.N.I. N° 53.399.327, nacida el 01/04/2013, Giovanni Michel López, D.N.I. N° 54.769.545, nacido el 07/02/2015, Bruno Nataniel López, D.N.I. N° 55.653.245, nacido el 12/04/2016, y Ariadna Josefina López, D.N.I. N° 58.866.791, nacida el 28/06/2021, hijos de Victoria Anahí Cabrera, D.N.I. N° 35.031.903, nacida el 02/07/1989, con domicilio en calle Cerrito 1090 de la localidad de Venado Tuerto y César López, DNI N° 27.733.710, nacido el 2511011979, con domicilio en calle Marenghini 35 de la localidad de Venado Tuerto y Cataleya Abigail Cabrera, D.N.I. N° 58.240.306, nacida el 04/03/2020, hija de Victoria Anahí Cabrera, D.N.I. N° 35.031.903, nacida el 02/07/1989, con domicilio en calle Cerrito 1090 de la localidad de Venado Tuerto y sin datos filiatorios paternos conocidos. 2.- Sugerir al Juzgado de Familia correspondiente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la declaración del estado de adoptabilidad de los hermanos. 3.- La continuidad de la permanencia de los hermanos en los lugares de alojamientos y contención dentro del Sistema de Protección integral de derechos de carácter excepcional Provincial donde se encuentran alojados actualmente, siguiendo con el trabajo articulado entre los organismos del primer nivel de intervención y esta dependencia a mi cargo, hasta tanto la Judicatura resuelva. 4.- Notificar a los progenitores

de los niños/as. 5.- Informar al Juzgado actuante la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Ing. Codevilla Agustín - Director Provincial de la Promoción de los der. De la Niñez, Adolescencia y familia del Interior.

Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto.
S/C 477810 May. 24 May. 31

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 240

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20 de Mayo de 2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: PUERTO NORTE HOTEL S.A. CUIT N° 30-71480490-8 y SCHOLTUS HORACIO CUIT N° 20-20913970-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RESONANCIAS S.A. CUIT N° 30-70743513-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36383 May. 24 May. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 04/22 de fecha 06 de Enero de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 5263 y N.º 14.299 referenciado administrativamente como "MEDINA ISAIAS AGUSTÍN - MEDINA AMBAR JULIETA s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MONICA GRACIELA MEDINA - DNI N° 28.333.538 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE POLICHIZO N° 1292 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Enero de 2022, DISPOSICIÓN N° 04/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N° 47.287.117 - Nacido en Fecha 17 de Julio de 2006 y de la niña AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N° 56.848.904 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2018, hijos de la Sra. Mónica Graciela Medina - DNI N° 28.333.538 - con domicilio en la calle Polichizo N.º 1292 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores del adolescente y de la niña, y al juez interviniente en el respectivo control de legalidad.-3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente AR-

CHIVESE.- Fdo. Patricia Virgilio, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 36373 May. 23 May. 26

NOTIFICACIÓN

Por Orden administrativa N.º 24/21 de fecha 22 de junio de 2021, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "Brest Theo y Otro s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. Giuliana Brest, DNI 39.857.773, con ultimo domicilio conocido en calle Patagones 3926 de Rosario de quien se desconoce actualmente el paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 22 de junio de 2021.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA. - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967.- ORDEN N.º 24/21.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños Brest Theo J.C. DNI 53.618.409, y Romero Misael J.D. DNI 55.099.064, hijos de la Sra. Giuliana Brest, DNI 39.857.773, con domicilio en calle Patagones 3926 de la ciudad de Rosario, de filiación paterna no acreditada. Dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños

se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo N.º 14.279. Que al haberse agotado las me-

didias de protección integral no pudiendo la progenitora ni integrantes de familia ampliada garantizar los cuidados necesarios, acorde a la edad de los niños, motivo por el cual se decide la adopción de medida de protección excepcional. Que las instituciones de primer nivel de intervención han informado actos explícitos claros y contundentes que atentan contra la integridad psicofísica de los niños. A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños y el alojamiento de los mismos en un centro residencial perteneciente al sistema de protección integral Art. 52 Inc. B). Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. PATRICIA A. VIRGILIO- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. - Sin más, saluda muy atte.

S/C 36379 May. 23 May. 26

NOTIFICACIÓN

Por Disposición N.º 178/21, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa

Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "RAMOS JAZMIN AZUL DNI: 58.641.252 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la, Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 con ultimo domicilio en calle La Haya 3526 de la ciudad de Rosario, de quien se desconoce Actualmente el paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de noviembre de 2021, DISPOSICIÓN N.º 178/21. y VISTOS... yCONSIDERANDOS.....DISPONE: 1) DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña RAMOS JAZMIN AZUL DNI: 58.641.252, FN: 27/12/20, hija de la Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 fijando domicilio en calle La Haya 3526 de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la niña RAMOS JAZMIN AZUL DNI: 58.641.252 acceda a la figura de la Tutela a favor de la Sra. CLAUDIA CONTARDO SANCHEZ DNI: 23.344.289 con domicilio en calle Dr. Rivas 3424 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora de la niña, 5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.6)Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. Dra. Patricia A Virgilio-Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo pre-

ceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36377 May. 23 May. 26

NOTIFICACIÓN

Por Disposición N° 44/22, de fecha 23 de marzo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como SOSA THIAGO BLADIMIR DNI 50.607.135 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra; Sosa Joana Georgina Judith, DNI 35.222.019, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: ""Rosario, 23 de marzo de 2022 DISPOSICIÓN N.º 44/22 Y..VISTOS.Y..CONSIDERANDOS.....DISPONE:- 1.- DICTAR el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño SOSA THIAGO BLADIMIR DNI 50.607.135, hijo de la Sra. Sosa Joana Georgina Judith, DNI 35.222.019, fallecida, sin filiación paterna conocida, consistente en la separación temporal de su centro de vida y alojamiento transitorio excepcional y subsidiariamente se dispuso el alojamiento transitorio del niño SOSA THIAGO BLADIMIR con integrante de la familia de la comunidad, según art. 52 inc. A Ley 12967, como marco normativo de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional de Derechos a representantes legales.3- NOTIFICAR la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art.62 de la Ley N°12.967.- 4.- TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes Fdo. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se

pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36378 May. 23 May. 26

NOTIFICACIÓN

Por Disposición N° 167/21, de fecha 02 de noviembre de 2021, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como ABRIL NAHIR MANSILLA DNI: 46.038.517 FN: 16/06/04 "S/ Revocatoria de Cese y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la, Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 con último domicilio en calle La Haya 3526 de la ciudad de Rosario, de quien se desconoce actualmente el paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de noviembre de 2021, DISPOSICIÓN N.º 167/21...DISPONE 1.-REVOCAR el CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL de fecha 28/08/20 mediante Disposición N°190/20 respecto de ABRIL NAHIR MANSILLA DNI: 46.038.517.2. DICTAR el acto administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a la adolescente ABRIL NAHIR MANSILLA DNI: 46.038.517 FN: 16/06/04, hija de Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 con domicilio en calle La Haya 2526 de la ciudad de Rosario y del Sr. Diego Ramiro Mansilla con domicilio en calle Belgrano 11475 de la ciudad de Mar del Plata.3. SUGERIR se resuelva judicialmente que la situación de la adolescente de marras sea abordada por el PROGRAMA DE AUTONOMÍA PROGRESIVA dependiente de la DPPDNAF.4.- DISPONER notificar a los progenitores de la adolescente.5.- DISPONER: notificar lo resuelto al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de los Tribunales Provinciales de Rosario.-6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Patricia A Virgilio- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la

norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36376 May. 23 May. 26

NOTIFICACIÓN

Por Disposición N° 58/22 de fecha 13 de abril de 2022 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los legajos administrativos N°14.476/ 14.477 /14.478, referenciado administrativamente como ROMERO CANDELA Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a los Sres. Florencia Vanina Cajal, DNI: 37.265.308 y al Sr. Iván Esteban Romero, DNI: 36.879.431, ambos con domicilio desconocido actualmente, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: Rosario, 13 de abril 2022, DISPOSICION N.º 58/22....y...Vistos....yConsiderandos...DISPONE: órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE. -Prof. Maria Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la

autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36375 May. 23 May. 26

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 49/22 de fecha 31 de marzo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N° 15158, referenciado administrativamente como “SGUAZZINI LIZ S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Germán Roberto Sguazzini DNI 26.681.533, con domicilio actualmente desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 31 de marzo de 2022, DISPOSICIÓN N° 49/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- 1.- DICTAR el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LIZ SGUAZZINI DNI 54.115.384 F/N 02/06/2014, hija de la Sra. María Belén Gazzola, DNI 26.073.038 domiciliada en calle Colón 3266 de Rosario y del Sr. Germán Roberto Sguazzini DNI 26.681.533, con domicilio desconocido, consistente en la separación temporal de su centro de vida y alojamiento transitorio excepcional y subsidiariamente de la niña en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de acuerdo a lo preceptuado en el art. 52 inc b) como marco normativo de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. - Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.

- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61

y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 36374 May. 23 May. 26

**SUBSECRETARIA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0236

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”
17 de Mayo de 2022

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma unipersonal VERA JAVIER EDUARDO CUIT 20-33836728-8, ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por el Sr. Vera Javier Eduardo, se observa que el mismo es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 636/2022 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Abril/2022 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, el agente Sr. Vera Javier Eduardo revista como interino-suplente de un cargo de Pers. Serv. Hosp- en el SAMCO de Helvecia dependiente del Ministerio de Salud e interino de 3 hrs. cáted. en la Esc. 9922- Dpto. La Capital- dependiente del Ministerio de Educación.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: “Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social”;

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por “facturación al cobro” que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma unipersonal VERA JAVIER EDUARDO CUIT 20-33836728-8, los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa VERA JAVIER EDUARDO CUIT 20-33836728-8.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 170/19 Y Decretos N° 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores y Excepciones a la firma VERA JAVIER EDUARDO CUIT 20-33836728-8, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 36369 May. 23 May. 24

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA
PROVINCIAL PARA LA
REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 23 y martes 24 de mayo de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL. LOCALIDAD: SANTA FE
1.-KUCHEN ALFREDO J. Y HERMANOS "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CERVERA- N°6540(BARRIO SARMIENTO) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 14 manzana S/N -plano N.º 186/1931, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-132260/000-9, inscripto el dominio al T° 134 I- F° 245- N.º 049 -año 1945, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0083331-7, iniciador: ORTIZ LEONILDA MARGARITA.
2. GIANNONE DANTE MIGUEL, SARCHI NORINA MARIA, DI FILIPO HUGO EDUARDO, FORMICA ENNIO JOSÉ, MOROSANO MANUEL BAUTISTA, CORTS JUAN ALBERTO, SASIAN BASILIO JULIO-, Matrícula individual, DNI: 8.284.781-DNI: 2.400.829-DNI: 14.402.529-DNI: 2.453.209-DNI: 2.154.008-DNI: 3.167.825-DNI: 12.720.830, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LEHMANN N.º 8056(BARRIO LAS FLORES), de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 10 manzana I plano N.º 58.381/1970, Partida inmobiliaria N.º 10-11-06-133659/0094-5, inscripto el dominio al T° 261 I-F° 1.020- N.º 8.343-AÑO 1966-T° 68 I-F° 1.371-N° 11.881-AÑO 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0097668-9, iniciador: SUAREZ STELLA MARIS.
3. SOCIEDAD " NUEVA POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE VIAS N°8256(BARRIO NUEVA POMPEYA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 33 manzana 8238- plano N.º 1.613MU/1952, Partida inmobiliaria N°10-11-06-134061/0027-1, inscripto el dominio al T° 169 I- F° 2.264- N.º 48.203 -AÑO 1951, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0104388-1, iniciador: CABRERA OLGA DOLORES.
4. SOCIEDAD " NUEVA POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"-., Matrícula individual-DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAAVEDRA N°8330(BARRIO NUEVA POMPEYA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1-manzana 8332- plano N.º 163.462/2011, Partida inmobiliaria N.º 10-11-06-134064/0022-3, inscripto el dominio al T° 169 I- F° 2.264- N.º 48.203-AÑO 1951-, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0100725-8, iniciador: ACOSTA NORMA BEATRIZ.
5. GRECO RAFAEL-., Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RUTA 1 KM1y1/2 SAN FRANCISCO DE ASIS N° S/N (BARRIO COLASTINE NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1(polígono ABCDA) manzana S/N- plano N.º 227.590/2020, Partida inmobiliaria N° 10-11-07-734606/0000-0, inscripto el dominio al T° 39- F° 548- N.º 8.639 -AÑO 1908, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Re-

gistro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0070331-5, iniciador: FRANCO CARMELO FRANCISCO.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA
6. ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS CO.PRO.VI., Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCUAL BRUSCO N.º 1776 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 262 manzana 17- plano N.º 202.505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0665-9, inscripto el dominio al T° 367 P- F° 181-N.º 3.593 -AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-019141-9, iniciador: ROMAN YANINA LORENA.

7. ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS CO.PRO.VI -., Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CARRERO PODIO Y RINCON N° S/N (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 201 manzana 11 plano N.º 202.505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0070-3, inscripto el dominio al T° 367 P- F° 181-N.º 3.593 -AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0109556-3, iniciador: BOIDI GERMAN DARIO.

08. ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS CO.PRO.VI -., Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTIAGO SHINE-N° 2280 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 187 manzana 10 plano N.º 202.505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0619-0, inscripto el dominio al T° 367 P-F° 181-N° 3.593-AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0109946-6, iniciador: MIÑO DELIO RUBEN.

DEPARTAMENTO: GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD: RECONQUISTA

9-BELLIER ALBERTO EMILIO., Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 16 N.º 5520-(BARRIO ASUNCIÓN) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 27 manzana "E" plano N.º 96.769/1981, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-511694/0095-3, inscripto el dominio al T° 49 F° 323- N.º 27.188-AÑO 1978, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0098887-9, iniciador: ORTIZ LIDIA.

10-PUGH RAMONA JOSEFINA., Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 111 N 1061 Localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 3 manzana "U" plano N.º 111.300/1987, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-511633/0282-4, inscripto el dominio al T° 149 P F° 1.831B- N.º 99.725-AÑO 1981 Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte: 01501-0090431-6. Iniciador: ESPINDOLA CATALINA.

S/C 36330 May. 20 May. 24

DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/PAREDES LUCIA LEG. 2-014224, PAREDES VALENTINA ROMINA 2-014225, PAREDES ESTEFANIA ABIGAIL 2-014226. PAREDES SOFIA AILEN 2-014227", Expediente N° 01503-0007160-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Maria Laura PAREDES, D.N.I. 27.237.892, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000020, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 22 de febrero de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas LUCIA AGUSTINA PAREDES, DNI N° 47.209.016, fecha de nacimiento 21/06/2006, ESTEFANIA ABIGAIL PAREDES, DNI N° 49.791.065, fecha de nacimiento 26/08/09, VALENTINA ROMINA PAREDES, DNI N° 53.619.101, fecha de nacimiento 22/10/13 y SOFIA AILEN PAREDES, DNI N° 56.161.882, fecha de nacimiento 18/03/17; siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Maria Laura Paredes, DNI N° 27.237.892, domiciliada en calle Hugo Wast y Camino Viejo a Esperanza S/N de la ciudad de Santa Fe y siendo el progenitor de Lucía el Sr. Gonzalo Ezequiel Prai, DNI 33.296.911, domiciliado en calle Schmidt 8117 de la ciudad de Santa Fe. Que el Cese de la Medida de Protección

Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, restituyéndolas al cuidado de sus progenitores, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de las mismas que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO Nº 2: Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO Nº 3: Desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36361 May. 20 May. 24

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN Nº 0024

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
17 MAY 2022.

El Expediente Nº 00312-0008915-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Subsecretaría Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo

3;

Que la Ley Nº 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto Nº 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Subsecretaría Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Subsecretaría Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 15 (quince) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Profesional o última versión disponible

- 15 (quince) licencias MS-OFFICE 365

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 36357 May. 20 May. 24

RESOLUCIÓN Nº 0025

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
19 MAY 2022

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0319247-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la API gestiona autorización para utilizar software propietario y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley Nº 13920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Re-

forma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y sí bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el mas corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización ala Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la API, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS
PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la API a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 36 (treinta y seis) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 36362 May. 20 May. 24

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

NOTIFICACIÓN

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe, NOTIFICA a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 artículo 45), se encuentran vencidas las concesiones de Sepultura en tierra de: FOSA N° 36 CORNEJO FABIAN -FOSA N° 193 LOPEZ RAMONA -FOSA N° 181 KOLLER ELSA - FOSA N° 191 FERNANDEZ ALDO R. -FOSA N° 77 ANDRADA MIRTA DORINA -FOSA N° 248 GARAFFO OSCAR -FOSA N° 86 VISDERPON OSCAR -FOSA N° 191 VILLARRUEL JUAN. V - FOSA N° 218 TETAMANTTI EDGAR -FOSA N° 251 ALMADA JACINTA -FOSA N° 27 RODRIGUEZ ERMINDA -FOSA N° 113 CUELLO CRISPINA -FOSA N° 216 GIANNTTI -FOSA N° 141 LE-GUIZAMON OSCAR -FOSA N° 121 PUGGIO LORENZO -FOSA N° 138 -MAMERTO CASTILLO -FOSA N° 160 PARDINI OELIA -FOSA N° 125 MARIA E. VELAZQUEZ FOSA N° 119 MUÑOZ MARTA -FOSA NO238 CAMPITELLI MARIA -FOSA N° 229 ACOSTA MARIA -FOSA N° FOSAZO VELÁZQUEZ - FOSA N° 81 RACCIATTI D. RUBEN -FOSA N° 03 ROLDAN PROSPERO -FOSA N° 18 RETAMOZO IRENE -FOSA N° 73 SPADONI ANGELA -FOSA N° 10 MUÑOZ CLEMENTE -FOSA N° 07 BRIZUELA M. ANGEL -FOSA N043 CRISOSTOMO JAZMIN -FOSA N' B-5 FRANCO JAVIER EMANUEL -FOSA N° 89 GONZALEZ MOISES RAUL -FOSA N 9 PEREZ MARGARITA - FOSA N° B2 RUIZ MARIA ESTER - FOSA N° B6 SALCEDO ANIBAL OSCAR - FOSA —B-10TELLECHEA MARIANO SAJIL- FOSA B7 TONDO MONICA -FOSA 19 VALLEJOS ZOILO ALBERTO -FOSA 230 PALACIO SEGUNDA.

Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio De la Municipalidad, desde el día 23 de Mayo de 2022 al 3 de Junio 2022 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario general.

\$ 225 477629 May. 19 May. 26

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 01 N° 1280 suscripto en fecha 23/09/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. —Pilares y el Sr. Juan Ignacio Osella (DNI N° 34.129.484) ha sido extraviado por el mismo.

Rosario, 13 de Mayo de 2022.

\$ 225 477677 May. 19 May. 26

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 01 N° 939 suscripto en fecha 25/08/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – Pilay S.A. – Pilares y la Sra. Alessandria Gisela Graciela, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 477552 May. 17 May. 24

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS 2/2022 Decreto 3 12 5/22

OBJETO: Llamado a Concurso Público de Precios para la compra de un automotor tipo pick up, usado, modelo 2000 o posterior, y demás condiciones técnicas conforme al pliego de bases y condiciones del Decreto 3125/22, que se encuentra a disposición en Mesa de Entradas de, la sede de la administración municipal.

Base: \$1.006.000,00

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 02 de junio de 2022, a las 11:00 hs., en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 02 de junio de 2022, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: \$1006,00

Venta del Pliego: Mesa de Entradas o Receptoría, sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103. Sunchales, 11 de mayo de 2022.

\$ 450 477596 May. 17 Jun. 1

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2022

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 3/2022 con el objeto de concretar la cesión onerosa de derechos y acciones posesorias sobre dos Lotes C de la manzana N° 76 de nuestra localidad.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones).

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 09/05/22 hasta el 20/05/22 en el horario de 7:30 A 12:30 hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 23/05/22.

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 23/05/2022.

Publíquese edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 —499121.- Correo electrónico: secpri-vada@comunadeluispalacios.gov.ar.

Luis Palacios, 05/05/2022.

\$ 500 477457 May. 13 May. 30

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DOCENTES ORDINARIOS FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Licenciatura en Ciencia Política

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Asignatura: Epistemología

Carao y Dedicación: 1 Profesor Adjunto - dedicación simple-

Asignatura: Teoría Política I
Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple-

Asignatura: Teoría Política III
Cargo y Dedicación: 2 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple-

Licenciatura en Ciencia Política
Asignatura: Análisis de Políticas Públicas
Cargo y Dedicación: 3 Jefes de Trabajos Prácticos - dedicación simple-
Asignatura: Finanzas y Presupuesto Público
Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple-

Comunicación Social
Asignatura: Lenguajes I
Temática Excluyente: Los procesos de mediatización la construcción de identidades: vínculos transnacionales en redes sociales.

Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación exclusiva-

Período de inscripción: del 6 de Junio de 2022 al 13 de Junio de 2022 inclusive, en el horario de 8 a 13 hs.

La inscripción al concurso docente y el acompañamiento de toda la documentación probatoria requerida deberá ser enviada digitalmente a la casilla de correo electrónico de la Dirección de Concursos, Tesinas y Carrera Docente: direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar

Dirección de Concursos: fcpolit.unr.edu.ar/concursos
Reglamento Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos: <https://fcpolit.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2020/05/Ordenanza-525-Titulares-Asociados-y-Adjuntos.pdf>

Reglamento Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera:
e informes: direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar
\$ 90 476945 May. 13 May. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA

COMPAÑÍA ASTURIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Compañía Asturias S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en Córdoba 1147 piso 2º de la ciudad de Rosario el día 13 de Junio de 2022 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Designación de los responsables de redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2º Razones por las que esta Asamblea fue convocada fuera de los plazos legales.

3º Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico N° 44 finalizado el 31/12/2021.

4º Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

5º Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Síndico por el ejercicio finalizado el 31/12/2021.

6º Consideración del destino de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2021.

Rosario, 13 de Mayo de 2022

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo. La comunicación podrá ser realizada mediante correo electrónico a la dirección info@asturiaspropiedades.com.ar.

\$ 250 477849 May. 24 May. 31

ASOCIACION ESLOVENA TRIGLAV ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Eslovana Triglav convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 2022 a las 10.30 hs. en el domicilio de su sede social, Mitre 3924, Rosario, con el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos Asociados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Elección de dos miembros de la Comisión Escrutadora.

3) Consideración de la Memoria, Cuenta de Recursos y Gastos, Balance

General e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Socio-Anual finalizado el 31/12/19, 31/12/20 y 31/12/21.

4) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva, según lo determina el art. 12 del Estatuto de la Institución.

Se recuerda a los Asociados que para participar en Asamblea con voz y voto, los mismos deberán tener las cuotas sociales al día, con una antigüedad mayor de seis meses en su calidad de Asociados. Según el Estatuto de la Institución:

Art. 7: a) Asociados Activos: son aquellos mayores de dieciocho años y podrán participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con una antigüedad mayor de seis meses. Elegir y/o ser elegidos para ser miembros de la Comisión Directiva y demás Autoridades o Comisiones Internas, cuyo caso deberán ser mayores de edad.

Art. 25: Los Asociados pueden ponerse al día con sus cuotas societarias el mismo día de la Asamblea.

Art. 26: Las Asambleas se celebrarán válidamente, inclusive en los casos de reforma de Estatuto y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de Asociados presentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

MA. EUGENIA ERSETIG
Presidenta

MARIA BELEN RODRIGUEZ PEÑA

Secretaria

\$ 150 477890

May. 24 May. 27

ASOCIACION CIVIL SEMILLAS MAGICAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Semillas Mágicas, conforme a lo Dispuesto por el Art. 16 del Estatuto Social vigente, se convoca a los Asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 27 de Julio de 2022 a las 12.00 horas en calle Uruguay 1880 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los temas que abajo se detallan.

ORDEN DEL DIA

1) Designación de (2) dos Socios para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Elección de Miembros del órgano Directivo; Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, (2) dos Vocales Titulares, (2) dos Vocales Suplentes. Elección de Miembros M órgano de Fiscalización; Miembro Titular (1) uno y Miembro Suplente (1) uno.

3) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

VIRGINIA FIORE
Secretaria

\$ 50

477912

May. 24

EMPRENDIMIENTOS MÉDICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea primera convocatoria a las 14:00 horas y segunda a las 15:00 horas - a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Sede social sita en Montevideo 2458 P.A. de la ciudad de Rosario, el día 14 de Junio de 2022, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente el Sr. Presidente confeccionen y firmen el acta respectiva.

2) Exposición de los motivos que dieran lugar a la convocatoria de la presente Asamblea.

3) Ratificación de todo lo aprobado por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2020 y Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2021.

4) Elección de un Director suplente, por dos ejercicios.

Rosario, 17 de Mayo de 2022. Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

\$ 250

477942

May. 24 May. 31

**FLORENCIO ANTELO SERVICIOS
DE INSUMOS LIQUIDOS
SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Junio de 2022 a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local sito en calle Corrientes 763 piso 13 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea, convocada a requerimiento de la I.G.P.J. de la Provincia de Santa Fe.
- 2) Consideración de la situación ocurrida por la pérdida de capital social y efectos de lo dispuesto por el artículo 94 inc.5 ley 19.550.
- 3) Consideración de la recepción del aporte financiero de un accionista según acta de Directorio del 6 de Febrero de 2015 a fin de cubrir la pérdida del Capital social y revertir el Patrimonio Neto negativo.
- 4) Considerar la posibilidad de disminuir el Capital Social por pérdidas acumuladas y aumentar el mismo teniendo en consideración el art. 194 y 197 de la Ley de Sociedades.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

12 de Mayo de 2022.

FACUNDO JOSE ANTELO
Presidente

\$ 250 477908 May. 24 May. 31

**ASOCIACIÓN BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE TORTUGAS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios de Tortugas, informa a sus asociados que, en reunión de Comisión Directiva, en cumplimiento de normas estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de la institución, fijando su fecha para el día sábado, 28 Mayo de 2022 a las 15:00 hs, la cual tendrá lugar en su sede de calle Lisandro de la Torre N° 100 de la localidad de Tortugas, a efectos de tratar el siguiente:

1° Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.

2° Lectura del Acta de Asamblea Anterior.

3° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio N° 34 cerrado al 04 de Marzo de 2022.

4° Renovación de la Comisión Directiva.

a) Elección de Presidente, Tesorero y Secretario.

b) Elección de 2 (dos) Vocales Titulares

c) Elección de Síndico Titular.

Tortugas, Mayo de 2022.

Art.: 57° transcurrido una hora de la fijada en la primera convocatoria, sino se llegará al quórum, se considerará segunda convocatoria, y la asamblea se continuará legalmente con el número de asociados presentes, siendo válidas sus resoluciones.

\$ 198 477110 May. 24 May. 31

JOCKEY CLUB DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Jockey Club de Santa Fe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la Sede del Country de la Institución, sita en calle Gorostiaga N° 4656 de la ciudad de Santa Fe, el día 13 de Junio de 2022, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2. Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario General.

3. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 2020.

CARLOS MARIO MORCILLO
Presidente

NELSON ARSENIO IMHOFF
Secretario General

Artículo 25 del Estatuto Social: Las Asambleas sesionarán con quórum a la hora señalada por la Comisión Directiva, con la presencia del 20% de los socios habilitados estatutariamente para participar en ella. Si a la hora indicada no se contare con el quórum expresado, la Asamblea quedará constituida 30 minutos más tarde con cualquier número de socios concurrentes.

\$ 45 477812 May. 24

**S.A. INSTITUTO MEDICO
QUIRURGICO SANATORIO
PLAZA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de Junio de 2022, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero.

2) Ratificación de lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 14 de Mayo de 2017 en cuanto a la reforma parcial del Estatuto Social. Administración y Representación de la Sociedad. Duración de los mandatos.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al 86° Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

4) Aprobación de la gestión de los directores y síndico.

5) Remuneración a los Directores y al Síndico.

6) Destino a dispensar con el resultado del ejercicio

Rosario, Mayo de 2022.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y disposiciones vigentes, para tener acceso a la Asamblea deberán comunicar si interés de asistir, con 3 (tres) días de anticipación a la misma.

Dorrego 1550 - Rosario.

\$ 300 477844 May. 24 May. 31

PERINAT S.A.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrara en primera convocatoria el día 15 de Junio de 2022 a las 10 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrara una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

b).- Ratificación del aumento de capital decidido en Asamblea General de fecha 30 de Noviembre de 2021. Reforma de Estatuto.

c).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

\$ 250 478087 May. 24 May. 31

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SANATORIOS INTEGRADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a todos los socios de la Sanatorios Integrados S.A. el día martes 14 de Junio de 2022 a las 13:00 horas en la sede social sito en calle San Martín 320 de ésta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

2. Consideración situación Patrimonial, Económica y Financiera actual y análisis de alternativas de gestión para resolver laproblemática vigente.

3. Consideración de la recomposición del Capital Social (Art. 96 LGS),al

encontrarse dentro de las causales de disolución prevista por el art. 94 inc. 5° de la LGS, al 31/12/2021.

Gálvez, 20 de Mayo de 2.022

ALBERTO MONTEVERDE
Presidente

Nota: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$ 1200 478127 May. 23 May. 30

VICENTIN S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de Junio de 2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2. Ratificación de la mejora de la propuesta concursal presentada por el Directorio en el expediente del Concurso Preventivo y los contratos que la integran.

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la Sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 225 478070 May. 23 May. 30

FORMABA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Acta Directorio N° 43

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de mayo de 2022 se reúnen en la sede social de Formaba S.A. sita en 12 de Octubre 502 de esta ciudad los miembros del Directorio. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don José Raúl Ban, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2021. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad en consecuencia también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: Memoria, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa los siguientes:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el vigésimo primer ejercicio económico. En primer lugar decimos a los señores Accionistas que los estados contables correspondientes al vigésimo primer Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021 están expresados a Moneda Constante.

Luego de efectuadas todas las aclaraciones, creemos importante mencionar que el resultado del ejercicio ascendió a una pérdida de \$ 127.906,24. Efectuadas esta aclaración queremos proponer a los accionistas la distribución del mencionado resultado de la siguiente manera: a nuevo ejercicio \$ 127.906,24.

Convocatoria: convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 08 de Junio de 2022 a las 11:00 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Primero: Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.10 de la ley 19.550. Segundo: Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio. Tercero: Elección de Directores por el término de tres Ejercicios. Cuarto: Designación de los socios para firmar el acta de asamblea. Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la

comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.

\$ 709,50 477709 May. 19 May. 26

MUTUAL DEL PERSONAL SALESIANO MUPERSA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual del Personal Salesiano MUPERSA convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Junio de 2022, en su sede social sita en calle Pte. Roca 115, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta;
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondientes a los ejercicios sociales cerrados con fecha 31 de Diciembre de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

3) Renovación de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

4) Modificación estatutaria: denominación de la Mutual.

Se deberán identificar mediante DNI.

Se encuentran a disposición en la sede de la institución los Estados Contables y Memorias correspondientes a los ejercicios mencionados para ser consultado por los asociados.

\$ 225 477680 May. 19 May. 26

CLUB ATLÉTICO ROSARIO á PUERTO BELGRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 36 y ssgtes., de los Estatutos Sociales, convóquese a los señores Asociados del Club Atlético Rosario á Puerto Belgrano, que tendrá lugar en la sede social del club, en calle Av. San Martín N° 452 de la localidad de Pueblo Muñoz, el día lunes 06 de JUNIO de 2022, a las 19.00hs, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, a las 20.00 hs. conforme las disposiciones del Estatuto de la Entidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación convocatoria fuera de término estatutario de la Asamblea;
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
3. Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
4. Lectura y aprobación de la memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y el Informe de la Sindicatura;
5. Designación de 3 socios encargados de la recepción de los votos y practicar el escrutinio;
6. Renovación de la Comisión Directiva que regirá los destinos del Club;
7. Elección de un síndico Titular y un síndico Suplente;

TALINI LEONEL
Presidente

GRAIZZARO SAMANTA
Secretaria

NOTA: Artículo 37: Toda convocatoria a Asamblea Ordinaria o extraordinaria se hará por lo menos con diez días de anticipación, por circular a cada Socio y publicación en un diario de la localidad, expresando en ella los asuntos que deban tratarse.

Artículo 38: La Asamblea podrá deliberar y resolver habiendo suscripto el Registro de asistencia el treinta por ciento de los socios activos. Pasada la hora fijada y no habiendo concurrido el porcentaje indicado, ésta se constituirá en quórum con cualquier número de socios presentes...

La Memoria y Balance General a considerar se encuentran a disposición de los asociados en la Sede Social.

\$ 275 477610 May. 17 May. 24

SANATORIO REGIONAL TOTORAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 24 de Junio de 2022 a las 18:00 horas en el domicilio de calle Arenales N° 744 de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 19:00 horas, en dicho lugar para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de los accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
2. Consideración del Informe que presentará el Directorio sobre las razones de la demora en la celebración de la presente Asamblea Ordinaria.
3. Consideración de la Memoria, Inventario y demás Estados Contables cerrados al 31 de Marzo de 2021.
4. Determinación del destino a dar al resultado del ejercicio.
5. Consideración de la gestión del Directorio.

JORGE A. LAMBRI
Presidente

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación para que se lo inscriba en el Libro de registro de Asistencia con no menos de 3(tres) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
\$ 225 477620 May. 17 May. 24

SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de la sociedad Servicio Integral de Transporte S. A. comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 2022 a las 16:00 horas, a realizarse en la sede de la sociedad sita en Chacabuco N° 155, de la ciudad de Capitán Bermúdez. En el supuesto de fracasar la primera convocatoria se convoca conjuntamente a Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, para el mismo día, en la sede de la sociedad, a las 17:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, estados de Resultados y demás estados contables, toda la documentación al 31 de Diciembre de 2021.
- 4) Aprobación de la gestión de los Directores y fijación de su retribución.
- 5) Designación de dos Directores titulares y dos suplentes. Capitán Bermúdez, 10 de Mayo de 2022.
\$ 250 477539 May. 17 May. 24

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INDIGENA CAMÍ CAIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Indígena Camí Caia de acuerdo con las disposiciones del art. 42 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Junio de 2022, a las 19:00 horas en la sede del club, sito en zona urbana de la localidad de Colonia Dolores, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA

- a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 2021.
Colonia Dolores, 10 de Mayo de 2022.

ACOSTA JUAN CARLOS
Presidente

\$ 220 477584 May. 17 May. 24

VASSALLI FABRIL S.A.

FIRMAT

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad, a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 15 de junio de 2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella se cita para una hora después en segunda convocatoria, la cual se celebrará en la sede social de Vassalli Fabril S.A. sita en calle Av. 9 de Julio 1603 de la ciudad de Firmat, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del revalúo técnico de activos fijos de Vassalli Fabril S.A. de fecha 21/03/2022, confeccionado por el Ingeniero Pablo Miguel Acevedo.

2. Aumento de capital por capitalización de los aportes irrevocables integrados por Vassalli Comercial S.A.S. Fijación de una prima de emisión. Suspensión del ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer.

3. Reforma de los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 9.º, 14.º, 15.º, 17.º y 22.º del Estatuto Social.

4. Aprobación del texto ordenado del Estatuto Social.

5. Consideración de la renuncia de la Sra. Mariana Rossi Vassalli al cargo de directora titular presidente. Consideración de su gestión.

6. Reordenamiento del Directorio. Designación de nuevo director titular para ocupar el cargo vacante. Fijación de nuevo plazo.

7. Cancelación de las acciones en circulación y posterior emisión de nuevas acciones. Autorización al Directorio.

8. Autorizaciones para realizar los trámites administrativos necesarios para la instrumentación y registración de las resoluciones adoptadas.

9. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

NOTA 1: Los accionistas deberán comunicar por nota a la sociedad su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 238 Ley 19.550). Dicha comunicación deberá efectuarse en la sede social de la sociedad.

NOTA 2: Se deja constancia que la documentación pertinente se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

La decisión de convocar a la presente asamblea se aprobó por reunión de directorio celebrada el día 3 de mayo de 2022.

\$ 355 477807 May. 17 May. 24

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
SILVINA ALEGRE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1, de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO BICA S.A. c/Otros (fs.7) D.N.I. 24.707.455 - D.N.I. 6.594.519- (fs. 43) D.N.I. 4.627.360), s/Ejecutivo - CUIJ 21-14728471-0, se ha dispuesto que la MCP Silvina Alegre- Mat. 1014- CUIT 27-21411926-4, proceda a vender en pública subasta el día 08 de junio de 2022, a las 16 horas, o el día hábil siguiente si aquel resultara feriado a la misma hora, a realizarse en el Anexo del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426, de esta ciudad, (fs. 189 vto.) un automotor Renault furgon Kangoo dominio KLM763-color blanco- confort 1.6 CD AA DA SVT1PL (600 KG) Nro Motor K4M230Q079285- Nro. Chasis 8a1FC1315CL931034 año 2011 - Modelo 2011 - Uso Privado - Placa Original - Nro. de título 009905577 - Oblea RTO nro. 5510441 - Propiedad de los demandados. En que saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.- Informa el Registro General del Automotor N° 2 de la ciudad de Esperanza - Sta. Fe: Inhibidos: Fecha prioridad 27/10/2017 - Datos del Oficio: Jurisdicc. Santa Fe - Estos autos - Anotación ingresada por el R.S. 21047 con el nro. 2078 el 27/10/2017. Fecha vencimiento: 27/10/2022. Reinscripta: No - Levantada: No. - Prenda: no posee - Denuncia de compra: no posee - Denuncia de venta: no posee - Denuncia de robo: no posee - Medidas Judiciales: Nro. Orden 1-Tipo de Medida. Embargo Fecha: 12/12/2018 - Fecha de cumplimiento: 16/11/2024 - Fecha de reinscripción: 16/11/21.- Cláusula Ajuste: No - Monto: \$ 16.680,66- Intereses \$ 5004.- Carátula: estos autos.- Afectaciones: no posee - Datos Complementarios: no posee - Denuncia de compra y posesión 2018: no posee - Radicación Anterior: no posee - Piezas de desarmadero: no posee - Cesión de derechos: no posee- 14/02/2022.- Verificación Automotor (fs. 146) informa que constatado el Dominio KLM763, se verifican que los guarismos identificatorios son todos originales de la terminal de fabricación, que consultado el sistema informativo Condor IV, el mismo arroja resultado negativo en cuanto al pedido de secuestro activo a la fecha. 12/11/2021. (Fdo.) Villarreal Alberto Oficial - Perito Verificador - Municipalidad de Esperanza (fs.169) Acta de Infracción N° 00816576 \$ 2.985,00 al 11/04/2022 - Acta de infracción. (fs.171) N°13126466 \$4477,50.- al 11/04/2022- Acta de Infracc. (fs.172) N° 00841698 \$ 17.910,00 al 11/04/2022.- Municipalidad de Santa Fe: (fs.184) Dominio KLM763 adeuda por infracciones s/liquidac. N° 5331497 y 5331498 \$ 955,00 al 26/03/2022 \$ 12.159,00 al 26/03/2022.- API Patente (fs. 193) Periodos 2016 a 2022 \$ 43.193,69.- al 04/05/2022. De la Constatación realizada en fecha 19/11/2021 (fs.155) surge... me constituí en calle 25 de mayo 1838, de la ciudad de Santo Tome - Pcia. De Santa Fe, fuimos atendidos por el Sr. D.N.I. 35.446.534, quien manifiesta ser empleado del área legales del Banco Bica.- . . .-seguidamente procedo a constatar el automotor Dominio KLM763 marca Renault furgón Kangoo Confort 1.6 año 2011, se trata de un vehículo color blanco con tapizado de pana. Respecto al exterior del vehículo y atento encontrarse cubierto en polvo se dificulta ver el estado de la carrocería y de la pintura.- Tiene descalzado el paragolpe delantero y un golpe en el capot, le falta el logo de la marca-Se observa un abollón en paragolpe y portones traseros-El espejo retrovisor lado del conductor tiene la carcaza rajada y al del lado del acompañante le falta la carcaza. Con cuatro cubiertas en regular estado. Parabrisas rajado. El interior se observa completo con el tapizado de pana gris sucio. No se puede verificar el kilometraje ni el funcionamiento del motor por manifestar el atendiente no tener carga de batería-Estado de conservación regular con el desgaste propio del uso conforme su modelo/año.- (Fdo.) María Graciela Betemps.- Oficial de Justicia.- Condiciones: El que resulte comprador deberá abonar en el acto del remate con dinero en efectivo el 10% del valor del bien adquirido en concepto de seña, más el 10% de Comisión de Martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe - Agencia Tribunales - a nombre de éstos autos y a la orden de éste Juzgado y si intimado no cumple con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPCC. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el bien a partir del remate.- Se hace saber al que resulte adquirente, que se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate (art. 494 inc. 31 del CPCCSF).Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y cumplimentese con lo normado por el art. 67 del C.P.C.C.. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA - que no está in-

cluido en el precio - será a cargo del comprador y se depositará en el a o del rema en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales, para éstos autos y a la orden de éste Juzgado. Mayores informes por Secretaría y/o al martillero telf.: 342 5030892 - El automotor será exhibido el día 6 y 7 de junio de 2022 a las 12hs. en el lugar del depósito judicial calle 25 de mayo 1838 - Santo Tome - Sta. Fe - Santa Fe, 12 Mayo de 2022. (Fdo.) Dra. Marcela S. Laszuk, Prosecretaria.
\$ 360 477780 May, 24 May. 26

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
CLAUDIO BORDA BOSSANA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Haydee Regonat - Juez Secretaria a cargo del Dra. Marcela Barrera, hacen saber que en los autos por JAVIER VIANO S.R.L c/Otros s/Ejecutivo, CUIJ: 21-26211582-5, se ha ordenado que el martillero Claudio Borda Bossana matrícula n° 1180, proceda a vender en pública subasta el día 15 de Junio de 2022 a las 11,00 horas, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Tostado -Pcia. de Santa Fe, un automotor dominio FDW 666.- Fiat Siena Fireo 1242 MPI 16V 1,6L, marca chasis Fiat Tipo 02 sedan 4 puertas, número de motor 178D70556517962 numero do chasis 9BD17206263186279, modelo 2005. Informa el Registro automotor que el vehículo se encuentra embargado fecha de inscripción 17-03-2021 por un monto de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) mas intereses \$60.000 (pesos sesenta mil) correspondiente a los presente autos haciendo un total de \$ 210.000 (pesos doscientos diez mil). Informa la Municipalidad de Tostado informa que adeuda en concepto de patente única sobre vehículo la suma de Pesos dos mil quinientos treinta y cinco (\$ 2.535,77.-) correspondiente a la cuota 5 y 6 del 2020, Año 2021u y 2022u en su totalidad.- a la constatación judicial dice: me constituí en el domicilio de calle Saavedra 1172, por el acto seguido procedo ala inspección ocular y producción de informes, sobre un automotor marca FIAT modelo Siena Fire MPI 16V Dominio FDW 666 año 2005, N° motor no se pudo comprobar marca FIAT si funciona (se colocó una batería para poder dar marca el vehículo), chasis N 9BD17206263186279 marca Fiat, posee bomba inyectora. Estado de chapa: posee algunas rayaduras, oxidación en casi toda la carrocería, la puerta del baúl no abre, palabrisas con una marca limpia palabrisas en mal estado, le falta los guarda plast y tiene detalles en los plásticos del panel de control del aire, cantidad de km 159.036. Tiene las cinco (5) cubiertas, dos (2) colocadas marca Goodyear y dos (2) Firestone en buen estado y la cubierta auxiliar marca Bridgestone, tapizado en buen estado, posee alfombras, equipo de audio marca Blaupunkt. Si funciona con normalidad, al poner a cargar la batería, tiene levanta cristales en la puerta delanteras y aire acondicionado, la batería es marca Moura, la luz trasera izquierda esta rota y no enciende el resto de las luces trasera y delantera si funcionan. Condiciones de venta: Para que tenga lugar la subasta del automotor dominio FDW 666, embargado en autos, designase el día 15 de Junio de 2022 a las 11,00 horas o el día hábil inmediato posterior, si aquí no lo fuere. La misma se realizará por ante las puertas de este Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Tostado, siguiendo las siguientes pautas: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, debiendo el eventual comprador abonar en el acto en dinero en efectivo el precio de compra con más el 10% en concepto de comisión de ley del martillero actuante e I.V.A. si correspondiere sobre la misma, incluyendo impuestos y/o sellados provinciales y/o nacionales e I.V.A. si correspondiere, dejándose constancia que los impuestos, tasas y/o contribuciones serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de compra en el remate, como así también todo otro impuesto y/o sellado que pudiere derivar de éste acto, como gastos por la transferencia dominial a su nombre que también serán a su cargo y que las deudas por los rubros indicados existentes a la fecha del remate, concurrirán sobre el producido de la subasta de acuerdo al régimen de privilegios ordenados legalmente (art. 3879, C.C.). El adquirente deberá conformarse con los títulos o constancias de autos, en su caso y después del remate no se admitirá reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos. El bien podrá ser revisado por los interesados con antelación a dos (2) días de la subasta, en el lugar de depósito de los mismos (vid. fs. 27), de donde oportunamente y cuando lo autorice S.S. deberá retirar quien resulte adquirente por su exclusiva cuenta y sin derecho a reclamo alguno posterior al remate, en el estado que presenta de uso y conservación. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Notifíquese a la demandada y acreedores preñarios si los hubiere. Edictos en el Juzgado dos días antes de la subasta. Atento a las facultades que surgen del art. 21. C.P.C.C., dispónese asimismo la publicidad radial de la subasta ordenada, cuya contratación deberá ser acreditada en autos con 48 horas de antelación a la subasta, atento a la inexistencia de medios escritos de publicación regular y periódica en esta sede. Con una antelación de cinco días, deberá practicarse liquidación conforme lo dispone el art. 495. C.P.C.C. Existiendo deudas pendientes con la Municipalidad de Tostado y API en concepto de patente única sobre vehículos, notifíquese a dichos organismos. Notifíquese. Dra. Marcela Barrera, Secretaria, Dra. Haydee Regonat, Jueza.

\$ 220 477897 May, 24 May. 27

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
SUPPO MARINA SOLEDAD

El Sr. Juez de Primera Instancia Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Faltas de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, Dr. Vivas Germán Ariel y Secretaria a cargo del Dra. Claudia Giampietri en autos MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/Otros s/Apremio; Expte. 309 Año 2006 CUIJ N° 21-22863276-4, ha dispuesto que el Martillero Publico Suppo Marina Soledad C.U.I.T. N° 27-28.475.764-0 matrícula N° 1158 proceda a vender en pública subasta el día 08 de Junio del 2022 a las 10:00 hs horas, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado sito en la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Sta. Fe. El presente inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal es de pesos Ciento setenta y cinco con 07/100 (\$ 175,07) a de no existir interesados el inmueble sal-

drá a la venta con una retasa del 25% o sea pesos ciento treinta y uno con 30/100 (\$ 131,30) y de persistir tal situación saldrá a la venta sin base y al mejor postor, El dominio inscripto al Tomo 72 P. F° 0354 B N° 035270, siendo PII actual la N° 07-08-00-037454/0007-3 Manzana 148 lote 6 Sup de 760 m2 Dpto San Cristóbal, Prov de Santa Fe. Un área de terreno compuesta de una superficie total de un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos quince metros sesenta y siete decímetros cuadrados, ubicado en el pueblo de San Cristóbal, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe y que según lo manifiesta el representante de la sociedad vendedora, dicha superficie es lo que queda libre de calle, de fracciones vendidas y de las ocupadas por estaciones y vías de ferrocarriles, dentro del perímetro del mencionado Pueblo San Cristóbal, y que de acuerdo al registro de ventas de la Compañía enajenante y al plano oficial levantado y suscripto por el Ingeniero don Félix M. Cattáneo en noviembre de mil novecientos veintisiete, se encuentra dentro de los siguientes linderos: Al norte una línea de dos mil noventa y nueve metros que calle General Paz en medio descripción del inmueble según plano N° 12893 del año 1952: Se trata de una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en la zona urbana de la ciudad de San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, ubicado en la manzana 148 lote 6 bajo la 07-08-00-037454/0007-3 del citado plano de mensura, el cual es de forma regular y se ubica sobre calle en calle Oroño intersección con calle Laprida y tiene las siguientes medidas y linderos: Al Oeste mide diecinueve metros (19 mts) por igual contrafrente, al Este, Al Sud mide cuarenta metros (40 mts) por igual contrafrente al Norte, lo que totaliza una superficie de Setecientos sesenta metros cuadrados (760 m2) y linda al Oeste con calle Laprida, Al Este con el lote siete de la misma manzana, al Sud con calle Oroño y al Norte con el lote 5 de la misma Manzana Informa el Registro General de la Propiedad: que el dominio subsiste a nombre de los demandados reconociendo un embargo aforo n° 291057 de fecha 07 de Octubre de 2019 de estos autos por PESOS tres mil novecientos cuarenta y nueve con 41/100 (\$ 3.949,41) correspondiente a los presentes autos. Se informa por informe f401 I que no registra inhibiciones.

Informa API: bajo la P11 actual PII 07-08-00-037454/0007-3 que adeuda en concepto de impuesto inmobiliario la suma de Pesos Once mil doscientos treinta y dos con 76/100 (\$ 11.232,76) corresponden a los periodos años 2015 a 2017 y 2019 a 2021 cuotas 1 a 6 año 2018 cuotas 1 a 7 año 2022 cuota 1. No posee deuda por Ejecución Fiscal. Informa la Municipalidad de San Cristóbal adeuda en concepto de tasa General de inmuebles dentro del Juicio la suma de Pesos Dos Mil seiscientos treinta y dos con 94/100 (\$ 2.932,94) correspondientes a los periodos cuota 1 del 2001 a la 6 12006 con mas costas Judiciales Liquidación fuera del Juicio periodo 07/2006 a 03/2022 de Pesos Noventa Mil setecientos cuarenta y cuatro con 72/100 (\$ 90.744,72) y Liquidación por Servicios Prestados que comprenden los periodos 2017 a 2021 la suma de Pesos Doscientos treinta y nueve mil ciento noventa y nueve con 36/100 (\$ 239.199,36) que hace una sumatoria total de Pesos Trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete (\$ 332.877,02). De la constatación Judicial surge: Puedo constatar El lugar esta libre de ocupantes, bienes y/o cosas, sin dirección postal por lo tanto en los puntos 1, 2 y 3 estése a tal circunstancia Se trata de un terreno baldío con abundante pastizal cortado prolijamente. No tiene vereda ni cordón vereda, si una alcantarilla. Posee cuneta. El inmueble cuenta con red de luz Eléctrica en ambos frentes, en calle Oroño a través de ensamblado, en la esquina hay poste de cemento con 1 (un) foco cuenta con cableado de cable video y no cuenta con agua potable. Condiciones de venta. Fijase el día 08 de Junio de 2022 a las 10:00 hs ó el día hábil siguiente, si aquí no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial, del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por ante éste Juzgado, con la base del avalúo fiscal, de no registrarse oferentes se retasará en un 25 % y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el nuevo Banco de Santa Fe -Sucursal local- para éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso de que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la Tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcritos en forma completa el texto del edicto, y placa publicitaria en televisión por cable de esta ciudad Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de éste Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. De conformidad a lo establecido en acta N° 36 de la Excm. C.S.J de fecha 08.09.04 -punto II) del Resuelvo, comunicar a la Secretaría del Juzgado de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de ésta ciudad, quien lleva la agenda de los remates que

se fijan, la presente fecha. Téngase presente lo manifestado. Procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal local. A tales efectos librese oficio. Todo ello previo a acompañar informe actualizado de API, tasas adeudadas y libre inhibición. Notifíquese. Fdo Dr. Vivas, Juez; Dra. Claudia Giampietri, Secretaria.

Informes por Secretaria del Juzgado de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal. Pcia de Santa Fe o al Martillero Publico al Te. 03491-474504 o 15510858. A los 16 días del mes de Mayo de 2022.

S/C 477902 May, 24 May. 27

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Cuarta Nominación en autos caratulados FERLINI, JOSE ANTONIO y otros c/LITORAL SERVICE S.R.L. y otros s/Cobro de pesos rubros laborales; (CUIJ N° 21-04790215-8) se cita a los herederos del Sr. Hugo Alfredo Gagliardi, D.N.I. N° 10.935.136, a la audiencia prevista en el art. 57 CPL (t.o. Ley 13.840) fijada para el día 29/07/2022 a las 11.30 hs, a realizarse en calle San Martín 2.651 de la ciudad de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Melchiori, Secretaria; Dra. Acosta, Jueza. 11/05/2022.

S/C 477742 May, 20 May. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SCLARANDI IVANA NOELIA c/Herederos de CASTELLETTI FABIAN ANTONIO s/Reclamación de filiación" (CUIJ Nro.: 21-10733240-2) tramitados por la Defensoría General Civil Nro. Uno ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. Dos, Secretaría Segunda de la ciudad de Santa Fe, se citan y emplazan a los herederos de Fabián Antonio Castelletti, para que dentro del término de 20 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda, opongan excepciones y ofrezcan pruebas. Citándose los por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el término de ley.

Se transcribe el proveído que así lo ordena: Santa Fe, 31 de agosto de 2021. Por recibido. Agréguese y téngase por cumplimentado. Proveyendo el escrito inicial. Por iniciada la presente demanda de Reclamación de Filiación Extramatrimonial, que tramitará por la vía del proceso oral (Art. 68 Inc. 1 Ley 10160) contra herederos de Fabián Antonio Castelletti, a quienes se citan y emplazan para que comparezcan a estar a derecho, a contestar la demanda por el término de veinte días, a ofrecer la prueba de la que intenten valerse, todo bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a Antonio Castelletti en el domicilio real denunciado. Notifiquen los empleados de este Tribunal. Notifíquese. (Fdo.: Dra. Adriana Braga, Secretaria - Dra. Liliana Lourdes Michelassi, Jueza). Santa Fe, 3 de Mayo de 2022. Adriana Anabella Braga, Secretaria.

S/C 477558 May. 17 May. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, San Jerónimo 1551- Santa Fe, se hace saber que en los Autos: MARINI LILIANA CECILIA c/RIMOLO EDUARDO s/Daños y perjuicios; 21-12152027-0 Trib. Coleg. Respons. Extracontractual N° 4. El Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Abril de 2022. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales Sucesorios, cítese a los sucesores y/o herederos del demandado Eduardo Rimolo para que comparezcan a tomar intervención en estas actuaciones. Notifíquese en el domicilio real del causante y publíquense edictos. Atento a que no se encuentra definida la situación procesal de los sucesores del Sr. Rimolo, aplázase la Audiencia de Vista de Causa prevista para el 29/04/22 a las 11:00 hs. Notifíquese. Dr. Héctor Ignacio Chiappero, Dr. Gabriel A. Scaglia; Secretario, Juez.

\$ 33 477691 May. 20 May. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados OLMEDO, ADRIANA GUADALUPE s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02031439-4, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 07 de Junio de 2022, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522.

S/C 477932 May. 23 May. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CARRANZA EZEQUIEL EDUARDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02018126-2 se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Santa Fe, 16 de Mayo de 2022... Resolución: 1. Regular en la suma de \$ 228.635,96 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Julio Cesar Ciocriari y en la suma de \$ 97.986,84 equivalentes a 9,48 unidades jus los correspondientes al abogado del fallido, doctor Walter Pedro Danelone. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco Nación de la República Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos... 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Fdo. Sandra Silvana Romero – Secretaria. Dra. Ana Rosa Álvarez – Jueza. Santa Fe, Mayo de 2022.

S/C 477904 May. 23 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Álvarez — Juez a/c - Dra. María A. Pacor Alonso - Secretaria, se hace saber que en los autos: ARANDA, LUCAS GONZALO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02020975-2... Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto. Publíquense edictos. ...Otro Decreto, Santa Fe 13 de Mayo de 2022... Resolución: Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 326.622,81 equivalente a un sueldo de secretario de 1ª Instancia, a distribuirse de la siguiente forma: a) \$ 228.635,96 (70 %) para la sindicatura de autos CPN Claudio Anibal Seveso; b) para el representante de la fallida Dra. Barbara Amador la cifra de \$ 97.986,85 (30 %). Córrese Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso – Secretaria, Dra. Ana Rosa Alvar -juez a/c.

S/C 477934 May. 23 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BAEZ, GONZALO EMANUEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02001758-6, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. han regulado honorarios al C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, y a la Dra. María Inés Maiorano... Firmado: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) y Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Nota: La presente publicación deberá efectuarse dos veces conforme lo dispone el art. 218 de la ley 24.522. 19 de Mayo de 2022.

S/C 478008 May. 23 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WITTMAN HECTOR GERMAN s/Quiebra; (Expediente CUIJ N° 21-02032537-9), se ha designado como Síndico al CPN Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 05/07/2022, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas, T.E. (0342) 4556984. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 350 y 39° los días 01/09/2022 y 18/10/2022, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Jueza: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Mareó. Santa Fe, 17 de Mayo 2022.

S/C 477878 May. 23 May. 30

Por disposición del Señor-Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CORIA, HUGO ARIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02031609-5, en fecha 3 de Mayo de 2022 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 28 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día el 27 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálese el día 25 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 11 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Firmado: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena (Jueza) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522.

S/C 478009 May. 23 May. 30

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: VACCARO, FABRICIO ANDRES Y otros c/Herederos de RAFAEL LUDWIG VILLALBA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-157929409-9; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Rafael Ludwig Villalba, para que dentro del término de 3 (tres) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Dra. Silvana I. Díaz, secretaria. 06 de Abril de 2022.

\$ 33 477751 May. 20 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados NOTTA, LUCAS ARIEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02031576-5) se ha declarado la quiebra de Lucas Ariel Notta DNI N° 34.731.822, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Balsamo, domiciliado realmente en calle Belgrano 2591, Piso 2, Depto. 1 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 12:00 horas por la mañana y de 16:00 a 20:00 horas por la tarde. Fdo.: Dr. Gabriel Abad: Juez - Dra. Verónica Gisela Tolozza: Secretaria.

S/C 477750 May. 20 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: SOTOMAYOR, FABBRO JUAN EDUARDO s/Quiebra; (CUIJ N°: 21-02026596-2), se ha dispuesto: 1- Declarar a su propio pedido la quiebra de Sotomayor, Fabbro Juan Eduardo, DNI N°: 35.748.512, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pedro de Vega 3185 de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre 2836 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4- Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5- Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15- Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10- Fijar el día 22 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11- Fijar el día 05 de Agosto de 2022 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Septiembre de 2022 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Santa Fe, de Mayo de 2022. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Dr. Sandra Silvana Romero (Secretaria), Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 477667 May. 20 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, se hace saber que en los autos GAINZA MARIA FERNANDA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02030446-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 04 de abril de 2022 la quiebra de Gainza María Fernanda, D.N.I. N° 27.511.641, con domicilio real en calle Moreno 3079 de la localidad de Santo Tomé y legal en calle 4 de Enero 1753 oficina P.B. de la ciudad de Santa Fe. Fijase el día 16 de Mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 28 de Junio de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 23 de Agosto de 2022 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Dra. Lorena Gómez (Prosecretaria). Santa Fe, Abril de 2022.

S/C 477693 May. 20 May. 27

Por así estar dispuesto en los autos WITTMAN HECTOR GERMAN s/Quiebra; CUIJ N° 21-02032537-9 la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno, ha ordenado lo si-

guiente: Santa Fe, 10 de Febrero de 2022. Autos y vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Wittman Héctor German apellido materno Panigua, argentino, D.N.I. N° 33.640.980, CUIJ N° 20-33640980-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Espora n° 5361 dpto 2 y legal en calle Monseñor Zaspé N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 11/05/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 05/07/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/10/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publicarse edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Beatriz Forno: Jueza. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10 de Mayo de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de esta ciudad.

S/C 477704 Mayo 2022

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GONZALEZ, JUAN CARLOS s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02029605-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de Mayo de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Juan Carlos González, D.N.I. N° 11.790.012, apellido materno Cisterna, casado, con domicilio real en calle Urquiza 9466 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 1 de Mayo 2798 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 1 de Junio de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 1 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de Julio de 2022

como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 12 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 2422). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 13 de Mayo de 2022.

S/C 477712 Mayo 2022

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados REBENGA, MARIA SUSANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031721-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 6/5/22. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Maria Susana Rebenga, apellido materno Peralta, argentina, DNI N° 32.228.780, soltera, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Estrada 4030 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 11/5/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 16/6/22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Fijar el día 4/7/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 16/8/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 27/9/22 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Kilgelmann (Jueza A/C) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 13/5/22. Habiendo resultado sorteado el síndico Luis Antonio Malanchino, con domicilio en calle 4 de Enero 1742, planta alta para intervenir en autos REBENGA, MARIA SUSANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031721-0) designaselo en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercebimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Alvarez (Jueza A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 477745 Mayo 2022

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos BERLI, GUILLERMO RAUL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02031163-8, se ha dispuesto: Santa Fe, 10 Mayo 2022. 1) Declarar la quiebra de Guillermo Raúl Berli, D.N.I. 32.582.257, domiciliada realmente en calle Córdoba 3773 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Francia N° 2123 4° A de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (1311212022). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.-9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 11/05/2022 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a Jerárquicos - Asociación Mutual Personal Jerárquicos Bancos Oficiales Nacionales a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes

en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 29/07/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TIC5 dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 30/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 12/10/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/12/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difíerese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs. desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: Dr. Gabriel O. Abad -Juez- Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria - Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 477501 May. 19 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: YOB, ULISES HORACIO s/Pedido de Quiebra, CUIJ N° 21-02018852-6, se ha dispuesto 1) "Declarar, la quiebra de Ulises, Horacio Yob, DNI: 29.924.127, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Alberti Nro. 2979 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio procesal en calle ira Junta Nro. 2507, Piso 3, Of. 4 de esta ciudad de Santa Fe" 02) Que se ha señalado el día 01/06/22 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 03) Que se fijó el día 21/06/2022, para que la sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones 04) Que se fijó los días 02/10/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/09/2022 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ro. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: marianoizquierdoyahoo.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dra. Viviana E. Marín (Jueza); Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 9 de Mayo de 2022.
S/C 477515 May. 19 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, ROMINA ELISABET s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02032047-5), atento lo ordenado en fecha 03 de Mayo de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de Romina Elisabet Mendoza, D.N.I. N° 33.468.975. 2) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el día 16 de Junio de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia n° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofocosur.com.ar. Fdo: Dra. Viviana E. Marín - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 2 de Mayo de 2022. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 477516 May. 19 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SANSONE, SUSANA BEATRIZ s/Pedido de quiebra (CUIJ N° 21-02031433-5), atento lo ordenado en fecha 03/05/2022, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de Susana Beatriz Sansoné, D.N.I. N° 17.222.376. 2) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el día 15/06/2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico al C.P.N. Fernando José Izquierdo, con domicilio constituido en calle Amenabar N° 2962 de esta ciudad, y domicilio electrónico fernandoizquierdohotmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marín - Juez - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 5 de Mayo de 2022. Dra. Botto, Secretaria.
S/C 477517 May. 19 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BERDASQUERA, EDGARDO LUIS s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra (CUIJ N° 21-02021997-9), se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que el 10 de Mayo de 2022: 1) Se ha declarado la quiebra de Edgardo Luis Berdasquera, de apellido materno Escalante, DNI N° 27.967.656, domiciliado en Colón n° 3046 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Juan de Garay N° 2448, de esta ciudad. 2) Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 4) Se ha fijado hasta el 29 de Julio de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la Ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. Fdo: Dra. Viviana Marín - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 10 de Mayo de 2022. Dra. Botto, Secretaria.

S/C 477518 May. 19 May. 26

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BENITEZ VICTOR EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. N° 21-02030264-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Víctor Emanuel Benitez, DNI 38.722.949, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Alberdi 2131 de Santo Tomé y legal en calle Moreno 2927 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Mayo de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09 de Agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Septiembre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 477529 May. 19 May. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MIRANDA, CAROLINA ESTHER S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02031656-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 10.05.2022. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CAROLINA ESTHER MIRANDA, DNI 36.724.705, apellido materno Martínez, con domicilio real en calle Güemes 2598 de la ciudad de Coronda y legal en calle General López 3162 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de mayo de 2022 a las 10.00 hs.- 13) Fijar el día 10 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de junio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 09 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2022 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). EL SINDICO DESIGNADO: CPN GLORIA BARROSO, CON DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383, DE LA CIUDAD DE SANTA FE; ATENCION: LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HORAS Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez).

S/C 477922 May. 19 May. 26

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PENAYO EMANUEL s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02032192-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 MAY 2022, Vistos:..., Considerando: ..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Emanuel Emiliano Penayo, DNI 36.052.112, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Laguna Paiva Nro. 1146 de la ciudad de Coronda y legal en calle Monseñor Zaspe Nro. 3451 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Mayo de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31 de agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de octubre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico.

dico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Dra. Romero, Secretaria.

S/C 477531 May. 19 May. 26

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DI LUCA, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02031217-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, — Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de José Luis Di Luca, DNI 13.925.269, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Juan del Campillo Nro. 1336 Piso 3 Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero Nro. 1148 Dpto. 3 "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Mayo de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de julio de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31 de agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de octubre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Dra. Romero, Secretaria.

S/C 477532 May. 26 May. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MIRANDA, CAROLINA ESTHER s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02031656-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 10 MAY 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Carolina Esther Miranda, DNI 36.724.705, apellido materno Martínez, con domicilio real en calle Güemes 2598 de la ciudad de Coronda y legal en calle General López 3162 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de mayo de 2022 a las 10.00 hs.. 13) Fijar el día 10 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de junio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522. Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) – Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).

S/C 477554 May. 19 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE GALVEZ c/BONETTO, BAUTISTA ROBERTO s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ N° 21-22839717-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Bonetto, Bautista Roberto, DNI N° 02.366.566, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales. Fdo: Dr. José Ignacio Lizaolaín — Juez - y Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario.

§ 33 477585 May. 19 May. 26

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se ha dictado en autos caratulados: BAZAN, SOLEDAD MARIA DEL VALLE; (CUIJ N° 21-26188248-2), que por resolución judicial de fecha 29 de Abril de 2022. Autos y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 16 de Febrero de 2.022, estableciéndose como nueva fecha el día 31 de Mayo de 2.022. Señalar el día 16 de Junio de 2.022, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 28 de Julio de 2.022 para la presentación de los informes individuales; el día 9 de Septiembre 2.022, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídiase copia, hágase saber. Firmado: Laura María Alessio - Jueza; Leandro Carlos Buzzani — Secretario. Secretaria, 29 de Abril de 2022.

S/C 477522 May. 19 May. 26

Por disposición de la Jueza a cargo de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BARRIA, ELIANA MARISEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02031216-2), en razón de no haberse publicados los edictos en forma, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Abril de 2022. Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: 1) Fijar el día 13 de Junio de 2022 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 2) Fijar el día 26 de Julio de 2022, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 06 de Septiembre de 2022 para la presentación del

Informe General. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. Viviana Marín, Jueza a cargo. Sandra Romero, Secretaria. Síndico designado: CPN María Elena de los Milagros Sabater. Domicilio legal: calle Alberdi N° 2880 —Santa Fe-Atención acreedores: Lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 19 hs. Datos de contacto: mail: mesabater@hotmail.com - Cel. 342-4085265. Fdo. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 477603 May. 17 May. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LOPEZ MAURO JOSE s/Pedido de quiebra - Expte. C.U.I.J. 21-02031218-9, se ha dispuesto señalar el día 15 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 4 de Agosto de 2022 para la presentación del Informe Individual y 16 de Setiembre de 2022 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia G. Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com. Santa Fe, Mayo de 2022.

S/C 477626 May. 17 May. 24

Por así estar dispuesto en los autos PEÑA, RAMIRO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02031395-9) la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de Mayo de 2022. Autos y vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Ramiro Peña, apellido materno "Quinteros", argentino, D.N.I. N° 31.065.989, CUIL N° 20-31065989-5, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Gral. Paz 6147, y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, Depto. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 11/5/22 a las 10.00 lis. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 1/7/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 1/8/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/8/22 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/10/22 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Beatriz Forno: Jueza. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo

realizado el día 11 de Mayo de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Ricardo Pedro Melini cuyo domicilio legal es calle Urquiza 2295 y su domicilio electrónico denunciado rmelini@hotmail.com.ar.
S/C 477624 May. 17 May. 24

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BARRAGAN, ESTEFANIA SOLEDAD s/Quiebra; CUIJ N° 21-02031578-1, el Contador Público Nacional Brancatto, Diego Eduardo, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 09 de Mayo de 2022. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 10 de Mayo de 2021.
S/C 477661 May. 17 May. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos VIÑA REGINA SILVIA MARCELA s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-2032512-4- Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de Mayo de 2022. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Regina Silvia Marcela Viña, DNI N° 22.468.871, con domicilio real en calle Batalla de San Lorenzo 4615 de la ciudad de Santo tomé, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Zavalla 1960 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 11/05/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 29/06/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 14/07/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 11/08/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 22/09/22 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídense copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez), María José Lusardi (Prosecretaría).
S/C 477621 May. 17 May. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos BERRA MARIANA BELEN s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02029286-2 - Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de Mayo de 2022 ... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1-Declararla quiebra de Mariana Belén Berra, DNI N° 36.738.057, con domicilio real en calle Santa Fe Bis 439 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Aménabar 2965 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos a la fallida, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 11 de Mayo de 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 04 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 02 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 31 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 14 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídense copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaría). Santa Fe, 10 de Mayo de 2022.
S/C 477619 May. 17 May. 24

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Art. 70 CCCyN. en autos SIMONELLA LARISA c/BECERRA JULIAN s/Cambio de apellido; 21-26262190-9, Juzg. 1ª Inst. Civil Comercial y del Trabajo, de Distrito N° 11. San Jorge, 29 de Diciembre de 2021. Sin perjuicio de acompañar boleta de iniciación de juicio en debida forma, téngase por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de agregar el apellido materno Simonella anteponiéndolo al paterno Becerra contra, Julián Becerra. Imprimíase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para qué, dentro del término

de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art. 413 inc. 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCC. Notifiquen los agentes Alesio y/o Albaracin. Notifíquese. (Fdo) Dra. Ma. Milagros de la Torre. Secretaría. Dr. Daniel Zoso. Juez. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Juzgado por el término de ley. San Jorge, 23 de Marzo de 2022.
\$ 33 476940 May. 11 Jun. 09

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de. la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Unica, en los autos caratulados: STESLER, CARLOS ALBERTO c/herederos de MEHAUOD, ALFREDO ALCIDES y Otros s/Medidas cautelares y preparatorias - laboral" (CUIJ N° 21-25277193-7), se cita y emplaza a los herederos de Alfredo Alcides Mehaud, DNI 6.308.722, CUIT 20-06308722-0, para que dentro del término y bajo el apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en las Puertas del Juzgado. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. Vera, 11 de Mayo de 2022. Dra. Savant, Secretaria.
\$ 33 477527 May. 19 May. 26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 5 Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores de la Sra. Claudia Alejandra Bustos, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos Exp. N° 21-23696055-9; VERA, RAUL FLAVIO c/BALUT HNOS SRL y otros s/Cobro de pesos laboral. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 1.1.287. El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945). Rafaela, 09/05/22. Maria Victoria Trossero, secretaria.
S/C 477692 May. 20 May. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/FEREZIN DIANA MARIA s/Ordinario; (Expte. N° 27 Año 2017) CUIJ N° 21-24926957-0, que se tramita por ante dicho Tribunal, se notifica a Diana Maria Ferezin, DNI N° 29.827.302 que se ha dictado la siguiente providencia: Reconquista, 13 de Noviembre de 2019. Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Intímase al condenado en costas al pago de la misma en el término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dr. Jose Boaglio - Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 05 de Abril de 2022. Agréguese. Autorícese a notificar por edictos (art. 67 CPCC). Notifíquese. Fdo.: Dr. Jose Boaglio, Secretario. Reconquista, 03 de Mayo de 2022.
\$ 100 477713 May. 20 May. 24

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MIGUEL ANGEL MERCERAT

Por disposición Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Segunda Nominación Rosario, autos: "BAER, GUSTAVO MANUEL c/OTRO s/ESCRITURACION (ART. 260 CPCC)", CUIJ N° 21-00807430-2 (demandada CUIJ 30-69675492-2), el Martillero Miguel Angel Mercerat (CUIT 20-17669315-1), venderá en pública subasta el día 01 de junio de 2022 a las 10 horas, en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Roldán; el inmueble inscripto en el Registro General Rosario por mayor área al T°161 F°186 N° 103.616, Departamento San Lorenzo, consistente en un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Roldán, Departamento San Lorenzo de esta provincia, y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión archivado bajo el N° 67.573 del año 1971, es el designado como lote 24 de la manzana D, el cual conforme descripción efectuada por el martillero, se encuentra ubicado en calle H (hoy calle Timbúes), entre calle A (hoy calle Onas) y calle B (hoy calle Matacos), a los 46,23 mt de la calle A (hoy calle Onas) hacia el Sur, y se compone de 15,40 mt de frente al Oeste, 42,50 mt de fondo; encierra una superficie total de 654,50 m2, y linda: por su frente al Oeste con calle H (hoy calle Timbúes), por el Norte con el lote 25, por el Este con fondos del lote 5, y por el Sur con el lote 23, todos de la misma manzana y plano citado. El lote se ubica sobre calle de tierra con cunetas y la zona cuenta solamente con servicio de luz eléctrica. El entorno está compuesto por casas de fin de semana, viviendas permanentes y terrenos baldíos. El mismo se encuentra libre de cosas y

personas. La subasta la realizará el martillero actuante con la base de \$ 2.800.000.- (monto tasación). De no haber postores por la base, saldrá con retasa del 25% y de persistir la falta de postores, saldrá con la última base del 50% de la primera base, adjudicándose al último y mejor postor. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acta de subasta la suma de \$ 30.000 a cuenta del 10% del precio de su compra con más el 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 de BCRA, por lo cual, de superar el importe de \$ 30.000, en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario. Sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos. Se aclara que el comprador en subasta deberá abonar entre el importe de \$ 30.000 entregado en el acta de subasta y la posterior transferencia bancaria dentro de las 48 horas, el 10% del precio de compra. Téngase presente que las ofertas no podrán ser inferiores a \$ 1.000. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiere. Los gastos y sellados producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianeras en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acta de remate. Hágase saber a los interesados en el acta de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta y si intimidado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art 497 CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. El comprador deberá conformarse con los títulos y constancias de autos, y después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acta de subasta. Cumplimentese con la publicidad de ley en la forma solicitada. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (3 veces y por 5 días). El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Oficiase al primer embargante a los fines del art 506 CPCC. Librese oficio al Sr. Comunitario de Pequeñas Causas de localidad de Roldán a los fines de hacerle saber la fecha y condiciones de la subasta, que deberá fiscalizar el acta y que se le autorice a firmar las actas que se labren. Librese cédula. Fecho, librese edictos. Autorízase a realizar los gastos inherentes a la preparación de la subasta. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, 20 de mayo de 2022.- Firmado: Dra. Cecilia G. Vaquero (Prosecretaria).
\$ 890 478150 May. 24 May. 27

POR
OSCAR OSVALDO KOVALEVSKI

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SALUDAR S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy su quiebra - 21-02896949-7, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se hace saber que el martillero Oscar Osvaldo Kovalevski, (Mat. 1179-K-8) (CUIJ 20-08444622-0), procederá a vender en pública subasta en el Colegio de Martilleros - Moreno 1546, el día 07 de Junio de 2022, a partir de las 14 hs, los bienes, propiedad de la fallida, consistentes en: la totalidad de bienes y equipos para gimnasios en block, los cuales se detallan a continuación: 1) 3 cintas caminadoras marca Kip Machines 320, 1 cinta caminadora Kip Machines 325, 5 bicicletas fijas, 10 bancos de trabajo con pesas y elongación, 1 lote de mancuernas de distintos pesos (10 pesas), 1 lote de mancuernas desarmables con discos (10 discos y 2 mancuernas sin discos), 1 lote barra para pesos (cinco), 1 lote de discos de distintos pesos (cuarenta y cinco), 2) 1 escalador, 1 prensa, 1 remo, 1 polea doble, 1 espaldar, 1 mariposa, 1 isquío, 1 cuádriceps, 1 glúteo, 1 bíceps, 1 lote de pelotas de distintos tamaños y colores, 4 camas de pilates y sus respectivos accesorios, 22 colchonetas azules rectangulares, 2 colchonetas negras, 12 tablas de step, 18 pesas, 1 cajón con 34 pesas para el tobillo, 8 barras de mancuernas, 2 cuerpos de casilleros de melanina acules, 2 aires acondicionados Split de 15.000 frigorías, 1 equipo de música con parlantes Panasonic, 1 equipo de música Philips, 10 ventiladores, 1 calefactor eléctrico marca Tophouse, 7 computadoras genéricas, 1 impresora láser multifunción marca Brother, 4 teléfonos 1 notebook marca HP, 4 cuerpos de butacas de sala de espera, 2 escritorios de recepción en forma de ele, 1 escritorio grande, 1 central telefónica de dos teléfonos marca Siemens, 2 ventiladores, 6 calefactores a gas, 4 aires acondicionados Split chicos, 1 balanza mecánica de persona, 3 balanzas digitales para personas, 2 escritorios de oficina, 3 escritorios pequeños, 1 juego de mesa con 6 sillitas azules para niños, 1 juego de mesa con 6 sillitas verdes para niños, 7 sillones ergonómicos para oficina, 1 pantalla proyector, 1 archivo metálico con 4 cajones, 2 archivos de madera, 1 mesa amplia para sala de reuniones, 4 mesas auxiliares, 2 camillas, 3 altímetros para personas.- La totalidad de los bienes saldrá a la venta con la base de \$750.000 y, de no haber postores por dicha base, saldrá con una última base de \$400.000. Las posturas para pujar deben ser como mínimo de \$10.000. Todos los bienes se venderán en el estado en que se encuentran, advirtiéndose que, luego de la subasta, no se atenderá reclamo alguno por el estado en que se encuentren, faltante de piezas o de cualquier otra naturaleza. Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % a cuenta del precio más el 10 % en concepto de comisión al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certificado. Para el caso de que el 10 % a cuenta de precio supere la suma de \$30.000, el comprador deberá abonar en el acta de remate la suma de \$30.000 a cuenta del 10% del precio alcanzado, así como la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo o cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio de compra, deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la subasta en Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento —en caso de incumplimiento— de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo normado por el art. 497 del CPCC. Queda prohibida la compra por terceros. La entrega se efectivizará una vez que se acredite el pago total del saldo del precio de compra. El comprador tomará a su exclusivo cargo el retiro, riesgos y traslado de los bienes adquiridos. En el supuesto de que el día de subasta fijado resultara inhábil o, por razones de fuerza mayor, no pudiera realizarse, esta se efectuará el día hábil inmediato posterior a la misma hora y en el mismo lugar. La exhibición de los bienes se llevará a cabo durante los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10:00 a 12:00 en calle Caiferata N° 1032 de Rosario. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de Mayo de 2022. Dra. Silvina L. Rubulotta – Secretaria. Rosario, 15 de Mayo de 2022. Dra. Rubulotta, Secretaria Subr.
S/C 478024 May. 24 May. 31

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACIÓN

La Excm. Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario Provincia de Santa Fe, dentro de los autos: MASIN, CARLOS ARIEL c/MOR-TOLA ADRIANA y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01565090-4, con los Vocales Chaumet Cinalli - Molina hace saber a los demandados rebeldes Ana Adriana Mónica Brocco, Carlos Eugenio Domingo Jorge Brocco y herederos De Ana Adriana Silvia Teresa Mortola que se ha dictado lo siguiente: N° 50. En la ciudad de Rosario, a los 16 días de mes de Marzo de 2022, ... Resuelvo: 1) No hacer lugar a los recursos interpuestos con costas a la vencida (art. 251 CPCC). 2) Regular los honorarios profesionales en el 50 % de los que, en definitiva, sean regulados en primera Instancia. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Chaumet -Cinalli - Molina (Vocales) - Dra. Campbell (secretaria). Y lo siguiente: N° 122. Rosario, 26 de Abril. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Así declararlo. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Chaumet - Cinalli - Molina (Vocales) - Dra. Campbell (secretaria). Publíquese por dos (2) días, art. 77 del CPCCSf. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.
\$ 35 477727 May. 20 May. 24

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala I) de la ciudad de Rosario, se hace saber que no habiendo los herederos de la Sra. Stella Maris del Pilar Rosso comparecido a estar a derecho, se lo ha declarado rebelde y seguirá el juicio sin su representación. Autos: MINGO ALBERTO OSCAR C/ROSSO STELLA MARIS DEL PILAR y otros s/Demanada ordinaria; CUIJ N°: 21-25953041-2. Fdo: Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu (Prosecretaria).
\$ 35 477749 May. 20 May. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del tribunal colegiado de responsabilidad extracontractual N° 2 de Rosario, a cargo del Dr. Eduardo Bonomelli, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: RASPOLINI, MARIA CELESTE y otros c/BARRIRERO, CAMILA NATALI y otros s/Daños y perjuicios; Expte. 716/2021 CUIJ N° 21-11883391-8 se ha citado al demandado, Cristian Adrián Bustamante titular del D.N.I. N° 26.356.648, a comparecer a estar a derecho, en término de tres días. El proveído que lo ordena dice: Rosario, 26 de Abril de 2022. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Cristian Adrián Bustamante para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimiento de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Rosario, Abril de 2022. Federico Miguel Svirlich, prosecretario.
\$ 33 477679 May. 20 May. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado correr traslado de la demanda por el término de ley al Sr. Horacio Albino Torres, titular DNI N° 8.524.767, notificándose mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación conforme lo ordenado mediante decreto de fecha 28/03/2022, en los autos caratulados: CASTILLO NELIDA ADRIANA c/TORRES HORACIO ALBINO s/Liquidación sociedad conyugal; Expte. N° 2778/2014, CUIJ N° 21-109965712. Dra. Agustina Suires Munuce (Secretaria). Rosario, 05 de Mayo de 2022.
\$ 33 477676 May. 20 May. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario Dr. Marcelo A. E. Gallucci, Secretaria de la Dra. María Teresa Caudana, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Andrea Emilia Brassesco (D.N.I. N° 1.499.412) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la publicación de edictos, bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 1 día. (Autos: PEREZ, MARCELO GUSTAVO y otros c/DEHAN, MARINA ISABEL y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-03677328-3). María Teresa Caudana, secretaria.
S/C 477669 May. 20 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 17ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados AZURRO MARIA DEL CARMEN c/MENEGHELLO ALBERTO y otros- Juicio de escrituración; (CUIJ N° 21-02840825-8), se ha declarado la rebeldía de la Sra. Liliana Elsa Ruiz, DNI N° 5.501.070. El auto que así lo establece cite Rosario 17 de Marzo de 2022. No habiendo comparecido Liliana Elsa Ruiz a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, Abril de 2022. Dra. Amalia Lantermo – Secretaria. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 35 477706 May. 20 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en autos caratulados: DI STEFANO, ALFONSO CARLOS M. s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-01561209-3, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 19 de Abril de 2022. Proveyendo el escrito cargo N° 4793/22: Agré-

guese la partida de defunción acompañada. Atento el fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de Lidia Belarmina Castaño. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 C.P.C.C.). Firmado: Dr. Marcelo Quaglia (Juez) - Dra. María Karina Arreche (Secretaria). Se hace saber que el DNI de la causante Lidia Belarmina Castaño es el N° 2.942.419. Secretaría, 11 de Mayo de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.

§ 33 477681 May. 20 May. 24

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, se ha declarado la rebeldía del Sr. Julio Héctor Ponce atento a no haber comparecido a estar a derecho. Autos caratulados MONZON. MAURO EZEQUIEL Y Ot. c/PONCE, JULIO HECTOR y ot. s/Daños y perjuicios; (CUIJ N°: 21-12638111-2). Firmado por la Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza) y por la Dra. Marcela Norma Barro (Secretaria). Rosario, 03 de Mayo de 2022. Dra. Paula M. Heltnel, secretaria.

§ 33 477678 May. 20 May. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, hace saber que en el expediente caratulado NIZICH, BARBARA MARIANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02950173-1), por auto N° 450 del 12 de Mayo de 2022, se dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 3 de Junio de 2022 y el 1 de Julio de 2022, para que los acreedores presenten ante la síndico, CP Verónica Daniela Giorgis, con domicilio constituido en calle Cochabamba N° 462 de Rosario (horario de atención: lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; ii) fecha límite para la presentación de los informes individuales por parte de la sindicatura, el día 26 de Agosto de 2022 y iii) para la presentación del informe general el día 7 de Octubre de 2022. Sin cargo por 5 días. Dra. María José Casas, secretaria.

S/C 477733 May. 20 May. 27

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, en autos: NAUJILOS SRL c/PEREYRA LUCRECIA SOLEDAD s/Ejecutivo; Expte. N° 21-02914628-1 se le hace saber a la Sra. Lucrecia Soledad Pereyra el decreto siguiente: Rosario, 05 de Mayo del 2022. Por actualizada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria - Dr. Quiroga. La planilla asciende a \$ 181.909,10. 09 de Mayo de 2022.

§ 35 477696 May. 20 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES METALURGICOS SENDA SRL s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02945430-9 se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 83. Rosario, 08/03/2022: (...) Resuelvo: 1°) Declarando en estado de quiebra a Establecimientos Industriales Metalúrgicos Senda SRL, con domicilio denunciado en calle Avenida Abanderado Grandoli 4330, Y domicilio registral en calle Ayacucho 5001, ambos de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIJ N° 30-68086761-1. 2°) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 31°) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4°) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5°) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6°) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico 7°) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8°) Hágase saber a la fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9°) Postérgase el sorteo de martillero a la fecha de presentación del informe general. 10°) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 11°) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 16/03/22 a las 10.00 lis., oficiése a sus efectos. 12°) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13°) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14°) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 15°) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 lis. 16°) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Gabriela Cossovich - Secretaria - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Otra: auto N° 203. Rosario, 05/05/2022. (...) Resuelvo: 1.) Fijar el día 30/06/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico CPN Curto Estefanía con domicilio en Balcarme 1511 piso 9 of. 1, de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 08:00 a 14:00 Hs. 2.) Fijar el 25/08/22 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2° párr. L.C.- 3.) Fijar el 22/09/22 para la presentación del informe general por el síndico. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Agustina Faure - Prosecretaria, Dr. Ezquie Zabale - Juez.

S/C 477684 May. 20 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CINA EMANUEL s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766439-5 en trámite ante el Juzg. 1ª Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 19 de Marzo de 2021. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Cina Emanuel. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Cina Emanuel. Secretaria, 13 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477753 May. 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIOTTI SILVINA ANDREA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766610-9 en trámite ante el Juzg. 1ª Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 12 de Abril de 2021. Agréguese. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Girotti Silvina Andrea. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Girotti Silvina Andrea. Secretaria, 13 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477754 May. 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ASCANI PAOLA CELESTE s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766619-3 en trámite ante el Juzg. 1ª Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 12 de Abril de 2021 Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Ascani Paola Celeste. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Ascani Paola Celeste. Secretaria, 18 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477756 May. 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MENDIZABAL LUCIANA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766749-1 en trámite ante el Juzgado de 1ª Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 12 de Octubre de 2021. Agréguese. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Mendizabal Luciana. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Mendizabal Luciana. Secretaria, 18 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477757 May. 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GONZALES SERGIO RUBEN s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766620-7 en trámite ante el Juzgado de 1ª Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 12 de Abril del 2021. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Gonzales Sergio Rubén. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de lle-

varse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria, Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Gonzales Sergio Rubén. Secretaria, 18 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477758 May. 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MERCURI CRISTIAN MARCOS s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766771-8 en trámite ante el Juzg. 1ª Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 12 de Octubre de 2021. Agréguese. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Mercuri Cristian Marcos. Imprímase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Mercuri Cristian Marcos. (Art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477759 May. 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOYANO JASON PAUL s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766764-5 en trámite ante el Juzg. 1ª Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 13 de Octubre de 2021. Agréguese la boleta colegial y Resolución Municipal que en copias digitalizadas se acompañan. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Moyano Jason Paul. Imprímase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplíquese a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Moyano Jason Paul. (Art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477760 May. 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PEREYRA ANDRES SEBASTIAN s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766787-4 en trámite ante el Juzg. 1ª Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 12 de Octubre de 2021. Agréguese. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Pereyra Andrés Sebastián. Imprímase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Pereyra Andrés Sebastián. (Art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477761 May. 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PARDEL FRANCO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766766-1 en trámite ante el Juzg. 1ª Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 12 de Octubre de 2021. Agréguese. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Pardo Franco. Imprímase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. FRANCO PARDEL. (Art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477762 May. 20 May. 24

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos PEREIRA MELINA BELEN s/Propia quiebra; (CUIJ N° 21-02955319-7 Expte N° 196/22), Año 2022, por Resolución N° 329 de fecha 10/05/2022 se declaró la quiebra de Melina Belén Pereira, DNI N° 31.788.718, con domicilio (último conocido) en calle Mitre 4250 Rosario. La fallida queda intimada para constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquélla. Se intima a la deudora para que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. Rosario, 10 de Mayo de 2022.

S/C 477523 May. 19 May. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos PATALANO, NELSON RICARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02948935-9, se ha resuelto: N° 372. Rosario, 10 de Mayo de 2022. Antecedentes y fundamentos: los autos PATALANO, NELSON RICARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02948935-9, de trámite ante este Juzgado, y habiendo el síndico aceptado sorteado el cargo para el que fuera designado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ; Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 8 de Julio de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 5 de Septiembre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 18 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo.: Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gotlieb (Jueza). Hágase saber que el síndico designado es el CPN Pablo Russo, domiciliado en calle Córdoba 951 Oficina 22 de Rosario, con horario de atención fijado en días hábiles judiciales 8.00 hora a 16.00 horas. Publíquese sin cargo por el término de 5 días. Lucas Menossi, Secretario. 11 de Mayo de 2022.

S/C 477507 May. 19 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de (vacante) y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CHIARI, DANTE ARÍSTIDES s/Concurso preventivo - hoy quiebra; CUIJ N° 21-02917506-0 se declaró la quiebra indirecta de Dante Arístides Chiari, con domicilio en calle Av. Belgrano 315 de la ciudad de Rosario, DNI N° 22.042.054 mediante Auto Nro. 1037/2021. Asimismo, por resolución ampliatoria N° 311/2022 se procedió a: ...1) Fijar el día 28 de Junio de 2022 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos. 2) Fijar el día 12 de agosto de 2022 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 12 de Septiembre de 2022 para que la sindicatura presente el informe general. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez en Suplencia) Dra. María Sol Sedita (Secretaria) Síndico: C.P.N. Emilio Horacio Silva con domicilio legal en calle Córdoba 677 PB de la ciudad de Rosario. 11 DE Mayo de 2022.

S/C 477646 May. 19 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, Dr. /vacante/, en los autos caratulados: SIEVER CONSTRUCCIONES SA s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02932832-0 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 961 Rosario, 14/09/2021 Y vistos: Estos autos caratulados: SIEVER CONSTRUCCIONES S.A. s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02932832-0. ... Y considerando: ... Fallo: 1) Declarar la quiebra de Siever Construcciones S.A., CUIT N° 30-71183807-0, con domicilio en calle Gálvez 5923 de la ciudad de Rosario; 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes; 3) Anotar la inhibición general de bienes de la fallida en el Registro General Rosario, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda. Oficiése a sus efectos; 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar; 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley de Concursos y Quiebras y para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico a designar los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si los llevare; 6) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar dirigida a la deudora, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Argentino y/o repartición que corresponda. Hágase saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de Concursos y Quiebras; 8) Intimar a la fallida para que dentro del término de 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; 9) Hacer saber a la administradora de la sociedad fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras. Oficiése a tal fin a la Policía Federal Argentina (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda; 10) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha de la declaración de esta quiebra y de los que adquiere hasta su rehabilitación (art. 107 s.s. y ccs., Ley 24.522); 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose los mismos en posesión de la Sindicatura. Designase como funcionario incautador al Síndico interviniente, a fin de que realice dentro del término

de 15 días de notificado, un inventarió de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522, llevándose a cabo tales medidas conjuntamente con el oficial de justicia que en turno corresponda, librándose los despachos correspondiente. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde ésta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero; 12) Clasificar el presente proceso en la categoría B y oficiar a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de que proceda a realizar el sorteo del síndico de la lista correspondiente a dicha categoría. Las fechas para cumplimiento de los prescripto en el art. 88 última parte de la ley 24.522, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. Asimismo, se hará saber al funcionario que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, el que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas (art. 275 inc. 7º de la L.C.Q. y art. 14 de la Reglamentación de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario); 13) Disponer la comunicación de la presente que quiebra al Registro Público de Comercio, a la A.F.I.P., a la A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a quien corresponda. Oficiarse; 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días, encomendándose dicha tarea a la Sindicatura actuante. 15) Librense las comunicaciones correspondientes a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 ley 24.522, autorizándose a la Sindicatura a diligenciar los despachos pertinentes a tales efectos; 16) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaría); Dr. Pedro A. Boasso (Juez). Y la siguiente Resolución: N° 308. Rosario, 27/04/2022. Y vistos: ... Y considerando: Resuelvo: 1) ... 2) Fijar el día 28 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 3) La Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 12 de Agosto de 2022 el informe individual y en fecha 12 de Septiembre de 2022 el informe general; 4) Ordenar la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el Boletín Oficial por el término de 5 días, encomendándose dicha tarea a la Sindicatura, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 255 de la Ley 24.522; 5) Notificar a la Sindicatura la presente resolución mediante cédula papel, expedida por Secretaría. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaría); Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez en suplencia). Se informa además que ha sido designado Síndico el C.P.N. Francisco N. J. Valacco, con domicilio en calle Callao 826 de Rosario, quien atenderá en el horario de 14:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 2022. Dra. María Sol Sedita, Secretaría.
S/C 477647 May. 19 May. 27

En los autos caratulados: MUTUALAGINCO c/TUNINETTI OMAR HECTOR s/Ejecución hipotecaria; CUIJ N° 21-02930967-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo Dr. Zabale, Secretaria de la Dra. Cossoviich, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22/12/2021. Advirtiéndose que se incurrió en un error en el decreto de fecha 06/07/2020 por encontrarse prorrogada la comparecencia en favor de la jurisdicción ordinaria de Rosario, revóquese por contrario imperio el mismo y, en su lugar, se provee: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito a la copia del poder general acompañado, el que deberá certificar por ante la Actuaría. Por iniciada la presente demanda sobre ejecución hipotecaria. Recábense informes al Registro General (Art. 510 del CPCC). Téngase presente la reserva formulada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Zabale (Juez), Dra. Cossoviich (Secretaria). Otro Decreto: Rosario, 28/04/2022. Agréguese. Atento que de las constancias acompañadas surge que el dominio del inmueble se encuentra a nombre de la parte demandada y, también inscrita la hipoteca que se pretende ejecutar, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación abonon el crédito que se reclama de \$ 1.600.000 más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de \$ 450.000 u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula en el domicilio constituido. Firmado: Dra. Gotlieb (Jueza en suplencia) - Dra. Faure (Prosecretaria). Dr. Federico Lema, secretario subrogante.
\$ 90 477597 May. 19 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados DELLA RIVA FABIO ANDRÉS s/Concurso preventivo hoy quiebra; CUIJ N° 21-00788388-6, se dictó la resolución N° 197 de fecha 07/03/22 que se transcribe a continuación para una mejor ilustración su parte resolutoria ... Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Procedase a la clausura del procedimiento por falta de acreedores. 2) Ordenar la conclusión de la quiebra, difiriendo el consiguiente cese de todos sus efectos patrimoniales y personales hasta el efectivo cumplimiento - que se fija en un plazo improrrogable de 20 días a partir de la presente resolución - del sellado mínimo de ley conforme art. 35 inc. a) LIA, aportes correspondientes y constancia de pago de honorarios del funcionario sindical, una vez prestada conformidad por Caja Forense y por la Alzada (art. 272 LCQ), por su orden. Realizado que fuera, librese oficio al RPU. 3) Regulo honorarios a la Sindicatura en la suma de 2 jus (\$ 17.974,76), la que se distribuirá en un 70% para el CPN Diego José Guillermo Sauan y un 30% para su letrada patrocinante Dra. Valeria Cavaiifi; y regulo honorarios a los letrados de la quiebra en la suma de 2 jus (\$ 17.974,76), en proporción del 70% para el Dr. Luis María Tauzy y el 30% para el Dr. Federico Andrés Ghiglione; en ambos casos, convertidos a pesos (art. 772 CCC), firme que quede la presente, con más un interés moratorio equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Banco Nación Argentina hasta el efectivo pago. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.
S/C 477611 May. 19 May. 27

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Primera Nominación Distrito N° 6 de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, se hace saber que dentro de los autos caratulados: COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LTDA. CAÑADA DE GÓMEZ s/QUIEBRA CUIJ 21-25961627-9, según resolución N° 546 de fecha 22 de abril de 2011 y pliego adjunto en autos, se ha dispuesto llamar a licitación pública, mediante oferta bajo sobre con depósito de garantía, con mejora de la misma en audiencia, para la adquisición del inmueble titularidad de la fallida, situado en calle Lavalle 1029 y salida o contrafrente a callejón 7 de Octubre de esta Cañada de Gómez, a describir catastralmente: "Un lote de terreno con todo lo en el edificado, clavado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, situado en la Ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, al norte de la vía férrea, designado en el plano que menciona su título con el número dos de la manzana veintinueve, compuesto de 18,50 m. de frente Sur, por 56,00 m de fondo, lindando al sur, con el Boulevard Lavalle; al Norte con el Callejón Siete de Octubre; al Este, con terrenos de J. Malberti, y al Oeste, con terrenos de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino". Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Bajo nota domínial al Tomo 175 Folio 322 N° 141618 Departamento Iriondo. Partida Impuesto Inmobiliario N° 141001-182701/0000-4. Mejoras edilicias y estado de venta con respecto a la ocupación detallado en pliego de condiciones. A) Base: El inmueble descrito saldrá a la venta con la condición en que se encuentra conforme constancias de autos, con una base única mínima de dólares estadounidenses cuatrocientos mil quinientos (u\$s 450.000) convertidos en pesos a la cotización de Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor a la fecha del día anterior a cada depósito. Toda oferta realizada por importe inferior al mismo será automáticamente eliminada. B) Garantía de oferta: el oferente deberá depositar como garantía de oferta -independientemente de cuál sea el monto ofertado en sobre cerrado la suma de 10% del precio de la base, debiendo acompañar en el sobre que presente, el comprobante del depósito respectivo en cuenta judicial N° 15.622/08 abierta a la orden de este Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal (023) Cañada de Gómez (CBU 330002353000001562281). Todo sobre conteniendo oferta, que no este acompañado el comprobante de depósito de 10% de precio base, será automáticamente descartado. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el inmueble se retirará de la venta. C) Mejora de oferta: En el mismo acto de apertura se invitará a los oferentes que se encuentren presentes para que mejoren sus respectivas ofertas. El procedimiento es el siguiente; siempre que haya más de un oferente, se invitará a mejorar, comenzando por la menor de las ofertas y en orden ascendente debiendo cada mejora resultar de u\$s 10.000 (dólares estadounidenses) cada vez, con la condición de que las nuevas ofertas superen a la inmediata anterior en la suma fijada y hasta que se haya arribado a la que resulte ser la última. El oferente que a su turno no ejerce la opción de mejora, pierde en forma definitiva toda posibilidad de reintentarlo en la ronda siguiente. El actuario, dejará constancia en el acta de la última oferta realizada por cada uno de los participantes. Llegada en esta instancia, se dará por concluida la audiencia, debiendo suscribirse el acta conforme el punto anterior y en particular por todos los oferentes que hayan intervenido en el procedimiento de mejora de ofertas. D) No está prevista la compra en comisión, solo para el caso de que el oferente no pudiere estar presente en las audiencia pública de apertura de sobres, podrá autorizar a terceros para que en su nombre y representación se encuentre presente y con facultad de mejorar la oferta en caso de que así los determine, y en este hipotético caso autorización al tercero que lo represente deberá estar confeccionada con firma certificada por escribano y/o autoridad competente. E) Retribución al martillero colaborador. Quienes resulten adjudicatarios deberán abonar al colaborador martillero público Osvaldo Emilio Manaresi la comisión del 3% del precio definitivo alcanzado, debiendo hacerlo vía transferencia dentro de las 24 hs. de celebrada la audiencia, a la caja de ahorro del precitado, de Nuevo Banco de Santa Fe de la sucursal Cañada de Gómez (023), siendo la N° 13750/09 su CBU 330002352023001375009, y el CUIT 20-12004243-3, una vez realizada la misma deberá acreditar la transferencia en autos dentro del plazo estipulado. F) Vigencia de oferta: todas las ofertas que no resulten adjudicadas mantendrán plena vigencia por 30 (treinta) días hábiles posteriores al de la resolución que designe al adjudicatario, como oferta irrevocable a efectos de permitir el eventual reemplazo del adjudicatario originario. Vencido ese plazo, los concurrentes no adjudicados podrán solicitar el reintegro del depósito en garantía (en caso de haberlo efectuado en efectivo) o del instrumento original de la fianza bancaria o del la póliza de seguro de caución respectiva. Caso contrario, se considerará prorrogado el plazo de vigencia de la oferta continuando la vigencia de la garantía hasta la efectiva culminación de este proceso licitatorio. G) Adjudicación: Sindicatura presentará en un plazo de (tres) días culminada la audiencia su opinión fundada respecto al resultado del proceso licitatorio formulando un orden de mérito de las distintas ofertas y mejoras que se hayan realizado. H) Deje constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y todo otro gravamen a cargo de servicios y/o cualquier concepto que afecte al inmueble son a cargo del adquirente a partir del auto declarativo de quiebra N° 976 de fecha 25.07.2019, como así también las regularización y/o confección de planos de mensuras y/o construcción de mejoras si las hubiere. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones y servicios antes referidos y los que graven en el acto de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y a la AFIP, el comprador deberá concurrir a escribano público a los fines de la confección de la escritura que resulte pertinente. No se acepta cesión de acta. I) Condiciones de Pago: El precio ofertado se abonará de contado en pesos al tipo de cambio vigente en el Banco de la Nación Argentina tipo vendedor que corresponde al día hábil inmediato anterior al día de pago, dentro del plazo de 20 días corridos -o día hábil posterior siguiente si el día 20 fuere inhábil-, contados a partir de notificada al mismo la resolución que designe al adjudicatario. La mora en la integración se procede de forma automática y de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo. Conjuntamente con el desembolso se deberá el pago de la totalidad de la retribución al enajenador conforme se establece en el apartado IX del presente pliego de bases y condiciones. Los pagos se integrarán mediante la transferencia a la Cuenta Judicial N° 156228 del Nuevo Banco

de Santa Fe S.A. (Suc. 023 Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe) CBU 330002353000001562281 abierta a la orden del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito C.C.L. de 1ª Nominación de Distrito Judicial N° 6 Cda. de Gómez y para los autos: "Cooperativa Agrícola Mixta Ltda. S/Quiebra", CUIJ 21-25961627-9. En caso de haberse constituido la garantía de mantenimiento de ofertas en dinero efectivo, la suma que se hubiera depositado queda en pago y se imputará a cuenta del precio a integrar. Exhibición: fijase como días de exhibición del inmueble, 20 y 21/06/22, de 10.00 hs. a 12.00 hs. A cargo del Colaborador designado Martillero Osvaldo Emilio Manaresi. J) condiciones formales: 1) Las ofertas deberán ser presentadas en forma presencial con patrocinante del foro. 2) Las ofertas se presentarán hasta las 12:45 hs. del día 22 de junio de 2022. La apertura de sobres conteniendo las ofertas la realizará el Juez y/o Secretario en sala de audiencia, planta alta del Juzgado de 1ª instancia en lo C.C.L. de Primera Nominación Distrito Judicial N° 6 Cda. de Gómez, a las 10,00 hs. del día 24 de junio de 2022. El Tribunal actuante procederá a labrar un acta con todo lo actuado, que será suscripta por el Juez, Secretario, el Síndico Concursal, patrocinante de Sindicatura y los oferentes presentes con sus patrocinantes. Quienes son los que solamente podrán entrar a la audiencia. Transferencia de dominio consecuencia de la venta deberá gestionarse por el adquirente a través de Escribano Público, cuya designación deberá comunicarse al adjudicado en autos. La totalidad de condiciones para la presente limitación se deberá ajustar al pliego emitido, que se entregarán a los interesados. En donde se encuentran el modelo de escrito a presentar. Los interesados podrán retirar pliego de llamado a licitación con mejoramiento, en el domicilio del colaborador Martillero Osvaldo Emilio Manaresi, sito en Bv. Centenario N° 1164 de Cañada de Gómez en horario de 16 a 20hs. De lunes a viernes (móvil 3471-688328) y en el domicilio de la Sindicatura CPN Daniel Castiglioni, sito en Santa Fe 2383 1° piso (2000) Rosario, en el horario de 9.30 hs. a 12,30 hs. de lunes a viernes. De conformidad al art. 205 inc. 4 L.C.Q. deberá publicarse el presente edicto por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL y edicto aviso en diario Estrella de la Mañana. La presente publicación deberá realizarse con beneficio de gratuidad, atento lo dispuesto por el art. 273 inc. 8 L.C.Q.. Copia de título agregadas en autos para revisar por los interesados en Secretaría, para que no exista reclamo por falta o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica a sus efectos legales y por el término de Ley. Cañada de Gómez, 11 de Mayo de 2022. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.

S/C 477492 May. 19 May. 26

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 1° Nominación, Distrito Judicial N° 12, San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados ALLEGRAZ MARIÁ LAURA s/Propia quiebra; 21-25439921-0, por auto N° 369, de fecha 8 de abril de 2022, se ha resuelto lo siguiente: Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 29 de Junio de 2022. Y para la sindicatura fijar la fecha del 12 de Agosto de 2022 para la presentación del informe individual y la del 10 de Octubre de 2022 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez; Dra. Luz M. Gamst-Secretaría. Asimismo, se informa que el síndico nombrado en autos es el CPN Gisela Bertolino, con domicilio en San Carlos 1260, de la ciudad de San Lorenzo, con horario de atención los días de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Domicilio electrónico del patrocinante de la sindicatura, Dr. Pablo Nuñez, es prunez@orquerayasoc.com.ar. La presente publicación se hará sin previo pago. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

S/C 477526 May. 19 May. 27

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (juez) dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ABREGO ADRIANA s/Apremio; Expte. N° 21-23484640-7, Abrego Adriana Beatriz y/o sucesores y/o actual responsable fiscal del Dominio 970JCL a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificatorias. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente (Secretaría).

S/C 477652 May. 20 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia DE Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (juez) dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CARASAI SUSANA ANTONIA s/Apremio; Expte. N° 21-23484997-9, Carasai Susana Antonia P y/o sucesores y/o actual responsable fiscal del Padrón N° 5876, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificatorias. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente (Secretaría).

S/C 477654 May. 20 May. 24

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "BARONI DOMINGO s/ SUCESORIO", Cuij N° 21-25657329-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO BARONI, D.N.I. N° 4.680.136 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Secretaría, Villa Constitución, 16/05/2022.

\$ 45 May. 17 May. 24

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratulados GRBAVAC, CVITAN s/Declaración de presunción de fallecimiento; (CUIJ N° 21-26463839-6) se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes durante seis meses al Sr. Cvitan Grbavac, de nacionalidad yugoeslava, con último domicilio conocido en calle Vélez Sarfield N° 1511 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. En Melincué, a los 22 días del mes de Diciembre de 2021. Dra. Analía M. Irrazábal, secretaria.

\$ 45 477538 May. 19 May. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratulados BENITO, LINA CONSUELO FLORENCIA c/DI PARDO, NORA s/Escrituración; (CUIJ N° 21-26445553-4) se ordena publicar la siguiente Resolución: N° 1015. Melincué, 01 de Septiembre de 2020. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la pretensión asentada en fs 87 y en consecuencia modificar el fallo del 18 de mayo de 2012 N° 1080 Folio 354/55 y establecer que el número correcto que corresponde al dominio del inmueble cuya escritura se ha ordenado es T 436 Folia 40 N° 129.056. Fdo: Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaría. En Melincué, 03 de Diciembre de 2021.

\$ 45 477542 May. 19 May. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratulados PELUSO, MARIA CRISTINA y otros c/RILLO, MARCOS y otros s/Juicios ordinarios; (CUIJ N° 21-26468076-7), se ordena publicar el siguiente decreto: Melincué 15 de Septiembre de 2021. Agréguese edictos acompañados. Atento el estado de autos y el, informe que antecede, declárese rebelde a los demandados debiendo continuar el juicio sin su representación. Procédase a efectuar la notificación del presente proveído conforme lo normado por el art. 77 CPCCSF. En cumplimiento de lo formado mediante art. 78 CPCCSF; designese cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de proceder a efectuar el sorteo de Defensor Ad-Hoc correspondiente. Fdo: Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaría. En Melincué a los 06 días del mes de Diciembre de 2021.

\$ 45 477540 May. 19 May. 27

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez., Secretaría de la autorizante, en autos CEMYM S.A. s/Concurso Preventivo; Expte. 1390/2018, hace saber a sus efectos que se ha fijado Audiencia Informativa para el 13 de Junio de 2022, venciendo el período de exclusividad el 21 de Junio de 2022. Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria. Melincué, 18 de Marzo de 2022.

\$ 45 477645 May. 19 May. 27

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro [anata, Juez, Secretaría del autorizante, en autos AN-DRENACCI, JOSÉ LUIS s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-26461456-9, hace saber que se ha prorrogado el período de exclusividad hasta el día 27 de Mayo de 2022, lo cual se hace saber por este medio y a sus efectos. Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria. Melincué, 07 de Abril de 2022.

\$ 45 477642 May. 19 May. 27

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez Dr. CARLINI Gabriel Alberto del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Distrito Judicial N°3, Pcia. Santa Fe, y Secretaría de Dr. Boumout Alejandro Walter, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de don Suárez Eric Ovidio, D.N.I. N°: 13.498.893, para que en el termino de ley comparezcan hacer valer sus derechos, por el termino y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: SUAREZ ERIC OVIDIO s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-24616334-8. Venado Tuerto, Abril de 2022.

\$ 45 477570 May. 19 May. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro